Web Vehiculos **Póliza 2101 - 1278903**

Negocios La Central Srl CONTRATANTE	**20504832661** R.U.C.

SEGÚN CONDICIONES PARTICULARES
ASEGURADO

I6021 Otros Tipos Transporte Regular De Pasajeros Por Via Terrestre
Objeto Social

Av Central 822
DIRECCIÓN DE COBRANZA

San Juan De Miraflores DISTRITO	**Lima** PROVINCIA	**Lima** DEPARTAMENTO

VIGENCIA SEGÚN CERTIFICADO
VIGENCIA

Dólar Americano
MONEDA

PRIMA COMERCIAL	465.66
IGV	83.82
PRIMA TOTAL	549.48

COMISIÓN	
J0746 BL CORREDORES DE SEGUROS S.A.C	103.98
COMERCIALIZADOR	0.00
PROMOTOR DE SEGUROS	0.00

Las bonificaciones, premios, u otros beneficios que pudieran otorgarse a los corredores de seguros, comercializadores / promotores, por la intermediación de la presente póliza de seguros, serán determinadas en base a las condiciones comerciales pactadas.

En este caso que el Contratante y/o Asegurado decida no usar corredores de seguros /comercializadores / promotores de seguros, la Prima Comercial Total no sufrirá variación. Existen productos de seguros que solamente se comercializarán a través de corredores de seguros / comercializadores / promotores de seguros.

0.00 % TCEA	EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS AUTORIZADAS, PARA MAYOR CONSULTA, VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.RIMAC.COM.PE LUGAR DE PAGO

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Con la suscripción del presente documento se confirma la exactitud y veracidad de las declaraciones expresadas en el mismo, indicando el Contratante/Asegurado que cualquier declaración inexacta y/o reticente donde medie dolo o culpa inexcusable, respecto de circunstancias conocidas por ellos y que hubiesen impedido el Contrato de Seguro o modificado sus condiciones si la Aseguradora hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo, hará que se proceda a la nulidad del Contrato de Seguro.

- El Contratante y/o Asegurado manifiesta su aceptación expresa para que las comunicaciones relacionadas a la presente Póliza puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que ha sido consignada en la Póliza de Seguro. Instrucciones de uso del correo electrónico:

  i) En caso el Contratante y/o Asegurado no pueda abrir o leer los archivos adjuntos o modifique / anule su dirección de correo electrónico, deberá informar dichas situaciones a: atencionalcliente@rimac.com.pe, o comunicándose al 411-3000.
  ii) Abrir y leer detenidamente las comunicaciones electrónicas, sus archivos y links adjuntos, revisar constantemente sus bandejas de correo electrónico, inclusive las bandejas de entrada y de correos no deseados, la política de filtro o bloqueo de su proveedor de correo electrónico y no bloquear nunca al remitente atencionalcliente@rimac.com.pe .

- El Asegurado autoriza que toda comunicación relacionada con la presente Póliza, que deba serle entregada, sea dirigida al Contratante.

Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales

Conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (la “Ley”) y en el Decreto Supremo 003-2013/JUS - Reglamento de la Ley (el “Reglamento”), doy mi consentimiento libre,previo, informado, expreso e inequivoco, para que RIMAC Seguros y Reaseguros (en adelante, RIMAC) realice el tratamiento de los datos personales que le proporcione de forma fisica o digital (los “Datos Personales”), con la finalidad de ejecutar cualquier relación contractual que mantengo y/o mantendré con la misma, asi como para fines estadisticos y/o analiticos, y/o de comportamiento del cliente y/o para que evalúen la calidad del producto o servicio brindado.

Declaro conocer mi derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento.

Autorizo para los fines señalados, que RIMAC pueda realizar un tratamiento por encargo a terceros de mis Datos Personales, pudiendo transferirlos a nivel nacional y/o internacional a las empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece RIMAC, además de otras empresas cuyo listado completo se encuentra en la página web rimac.com, sujetándose a las mismas obligaciones y medidas de seguridad, técnicas y legales.

Declaro haber sido informado que conforme a la Ley y el Reglamento, mientras dure mi relación contractual con RIMAC y hasta por 10 años de culminada la misma, mis Datos Personales se almacenarán en el banco de datos de Clientes de titularidad de RIMAC, con domicilio en Calle Las Begonias N° 540 - San Isidro, Lima, estando además inscritos en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación “Clientes” con código RNPDP-PJP N° 1637.

Declaro conocer mi derecho a solicitar el acceso a mis Datos Personales y conocer su tratamiento, asi como a solicitar su actualización, inclusión, rectificación, cancelación y supresión, pudiendo oponerme a su uso o divulgación, a través de cualquiera de las Plataformas de atención de RIMAC o enviando una solicitud al correo electrónico

atencionalcliente@rimac.com.pe. Teniendo a salvo además el ejercicio de la tutela de mis derechos ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para la acción de hábeas data.

Otorgo mi consentimiento para que las comunicaciones relacionadas a la presente póliza y otras pólizas que tenga contratadas con La Aseguradora, puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que ha sido consignada en el presente documento: SI ☐ NO ☐

- En caso el Contratante y/o Asegurado no pueda abrir los archivos adjuntos o modifique su dirección de correo electrónico, deberá informar dichas situaciones a la siguiente dirección de correo electrónico: atencionalcliente@rimac.com.pe, o comunicándose al 411-3000. Asimismo, se compromete a mantener activa su cuenta de correo electrónico, abrir y leer detenidamente las comunicaciones electrónicas y sus archivos adjuntos, revisar sus bandejas de correo electrónico, inclusive las bandejas de entrada y de correos no deseados, así como revisar la política de filtro o bloqueo de su proveedor de servicio de correo electrónico, todo aquello con el objeto de utilizar este medio de comunicación electrónica de manera sencilla y eficiente, para los fines propuestos.

- El Asegurado autoriza que toda comunicación relacionada con la presente Póliza, que deba serle entregada, sea dirigida al Contratante.

- La Aseguradora, a través de su portal web, pone a disposición del Contratante y Asegurado la totalidad de las condiciones de esta Póliza. Por lo que el Contratante/ Asegurado firma la presente Solicitud en señal de haber tomado conocimiento antes de la misma, de la totalidad de las condiciones de esta Póliza, a través del portal web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's y del portal web de La Aseguradora, encontrándose conforme con dichas condiciones.

Web Vehiculos **Póliza 2101 - 1278903**

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES PLANTEADAS

- La aceptación de la Solicitud del Seguro, evidenciada con la emisión de la presente Póliza de Seguro, supone la conformidad de las declaraciones efectuadas por el Contratante o Asegurado en los términos estipulados por La Aseguradora, en tanto el Contratante o Asegurado hubieran proporcionado información veraz.

- El Contratante/Asegurado suscribe las presentes Condiciones Particulares, en señal de haber tomado conocimiento acerca de ellas, y de haber recibido y aceptado los términos de la Póliza de Seguros.

Lima, 20 de Marzo del 2023

Asegurado/ Contratante

RIMAC SEGUROS

De acuerdo al Art. 341 de la ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la Compañía debidamente firmada por el Asegurado.

3980837810

**** ENDOSO ****

Póliza Vehicular Nro. 2101 - 1278903

La información del Condicionado General podrá ser consultado en el link
https://www.rimac.com.pe/informacion_general/2101_Condicionado_012018.pdf

Condiciones Particulares

Operación : 3980837810

Contratante	:	Negocios La Central Srl		
Objeto Social	:	I6021 Otros Tipos Transporte Regular De Pasajeros Por Via Terrestre		
R.U.C.	:	20504832661		
Dirección	:	Av Central 822		
Distrito	:	San Juan De Miraflores / Lima / Lima		
Teléfono	:	981579645	Moneda	: Dólar Americano

Los demás datos personales, figuran debidamente registrados en nuestros archivos

Se deja constancia mediante el presente endoso que a partir de la fecha se procede a :

Intermediario

Nombre	:	Bl Corredores De Seguros S.A.C
Cod. SBS	:	J0746

Certificado N° 36

Asegurado	:	Negocios La Central Srl	**Prima Neta**	US$	452.10
Vigencia	:	del 20/03/2023 al 25/08/2023 De 12:00 A 12:00 Hrs			
Comisión	:	US$ 103.98			

Datos Particulares del Vehículo Asegurado

Clase de vehiculo :	Camioneta
Tipo de vehiculo :	Rural
Marca del vehiculo :	Nissan
Modelo de vehículo :	X-Trail
Uso del vehiculo :	Vehiculo de alquiler
Numero de rodaje :	CEG501
Numero de motor :	QR25766597M
Numero de serie :	JN1JBNT32PW014013
Nro. de ocupantes :	7

Por lo tanto, se procede a cobrar la prima total de US$ 549.48
Todos los términos y condiciones de la póliza, a excepción de lo expresamente variado por el presente Endoso, permanecen inalterados. Queda anotado en los registros de la Compañía

Corredores 1, 20 de Marzo del 2023

CONTRATANTE / ASEGURADO

RIMAC SEGUROS

De acuerdo con el Art. 341 de la ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la Compañía debidamente firmada por el Asegurado.

VC1BLCODE1

Datos Particulares del Vehículo Asegurado

Timón cambiado :	No
Año de fabricación :	2023

Coberturas		Suma Asegurada
Daño propio (valor referencial)	**US$**	**37,300.00**
Daño malicioso vandalismo y terrorismo		
Huelga y conmoción civil		
Riesgos de la naturaleza		
Ausencia de control		
Accesorios musicales hasta	**US$**	**2,000.00**
Vehículo de reemplazo		
Chofer de reemplazo		
Responsabilidad civil frente a terceros	**US$**	**250,000.00**
Resp. civil frente a ocupantes por vehiculo	**US$**	**200,000.00**
Responsabilidad civil por ausencia de control	**US$**	**100,000.00**
Responsabilidad civil en exceso	**US$**	**300,000.00**
Muerte de ocupantes c/u hasta	**US$**	**50,000.00**
Invalidez permanente de ocupantes c/u hasta	**US$**	**50,000.00**
Gastos de curación de ocupantes c/u hasta	**US$**	**7,000.00**
Gastos de sepelio de ocupante c/u hasta	**US$**	**3,000.00**
Auxilio mecánico		

Deducibles (No incluye I.G.V.)

1. Inspección vehicular

Recuerda que para contar con todas las coberturas vehiculares, es necesario que deba realizarse una inspección sobre el vehículo asegurado. Para ello deberás solicitar la inspección del vehículo asegurado llamando a Alo Rimac al 411-3000, escribiendo a atenciónalcliente@rimac.com.pe , o a través del App de RIMAC. Esta inspección será realizada por un inspector autorizado.

De no realizar la inspección al vehículo solo contarás con las coberturas de Pago por reclamos realizados (Responsabilidad Civil) y Daños por accidentes personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en tu póliza, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

¿En qué casos no necesitarás que a tu vehículo se le realice una inspección?

a. Vehículos nuevos o semi nuevos, siempre que, al momento en que LA COMPAÑÍA reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos se encuentren en el establecimiento del concesionario y/o tienda de venta.
b. Vehículo asegurado bajo la Póliza, se hubiera encontrado asegurado anteriormente en Rimac o con otra Compañía de Seguros, bajo la misma modalidad de riesgo y, siempre que la fecha de fin de vigencia de la Póliza anterior fuera el mismo día calendario a la fecha de inicio de vigencia de la Póliza contratada con LA COMPAÑÍA.

Deducibles (No incluye I.G.V.)

Si te encuentras en algunos de los casos descritos, se dará por cumplida la cláusula de garantía de inspección y no será necesario un endoso adicional. Sin perjuicio de ello, en caso de un siniestro, RIMAC solicitará el acta de entrega o la póliza de la aseguradora anterior para corroborar las excepciones mencionadas.
Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 100.00 en Talleres Afiliados Multimarca.
Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
Excepto:
Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Responsabilidad civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Vías No Autorizadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Rotura de Lunas Nacionales: sin deducible
Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Ausencia de Control: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00
Vehículo de reemplazo: US$ 75.00: Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio, despiste y 30 días para casos de robo total.

Cláusulas Incluídas en esta Póliza

CGC000	Cláusulas generales de contratación
GEN006	Condición especial fallas reconoc. electrónico
VEG001	Condiciones generales del seguro vehicular
VEH008	Prescripciones de seguridad
VEH009	Accesorios musicales
VEH010	Riesgos políticos
VEH017	Lunas
VEH018	Repuestos
VEH019	Restitucion automatica de la suma asegurada
VEH020	Cobertura automatica
VEH028	Cláusula de cobertura de accesorios especiales no musicales
VEH043	Cláusula de vías no autorizadas
VEH068	Vehículo de reemplazo
VEH075	Cláusula de garantía - sistema remoto de rastreo vehicular
VEH076	Chofer de reemplazo
VEH078	Valor convenido
VEH167	Asesoria juridica
VEH176	Cláusula de riesgos de la naturaleza
VEH231	Sistema speed
VEH244	Cláusula de ausencia de control para daño propio y responsabilidad civil
VEHA04	Relación de talleres afiliados
VEHA10	Talleres afiliados concesionarios
VEH003	Responsabilidad civil en exceso
VEH006	Accidentes personales para ocupantes
VEH098	Gastos funerales para ocupantes
ALO001	Auxilio mecánico

CON LA PRESENTE PÓLIZA SE ESTÁ ASEGURANDO UN VEHÍCULO CUYA COBERTURA POR ROBO TOTAL QUEDA SUPEDITADA A LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR (GPS- GLOBAL POSITION SYSTEM) QUE DEBE ENCONTRARSE ACTIVO EN EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EN CASO DE ROBO TOTAL, SI EL VEHÍCULO NO CUENTA CON EL DISPOSITIVO MENCIONADO, NUESTRA COMPAÑÍA QUEDARÁ EXENTA DE RESPONSABILIDAD.

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Consolidado de Primas

Facturación : Anual

Prima Neta*	US$	452.10
Gastos de Emisión		13.56
Prima Comercial		465.66
I.G.V.		83.82
Prima Total	US$	549.48

* Prima Neta : Prima Comercial sin Gastos de Emisión

Forma y obligaciones de pago

Forma de Pago : Contado
La forma de pago y el plazo convenido con el contratante y/o asegurado, según corresponda, será la indicada a continuación:

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Cronograma

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	LQ	1004863608	19/04/2023	549.48
			Total US$:	549.48

Obligaciones

El incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la prima de Seguro origina la suspensión automática de la cobertura de seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde fecha de vencimiento de la obligación. La suspensión de la cobertura tiene por efecto que RIMAC no sea responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida.

Mientras la cobertura de la Póliza de Seguro se encuentre suspendida, el contratante y/o asegurado tendrá la opción de rehabilitarla pagando la prima adecuada. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago. Mientras la cobertura del seguro se encuentre suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, Rímac podrá resolver el contrato.

Puedes efectuar el pago:

- En ventanilla o a través de la web de los siguientes canales: BBVA Banco Continental, Banco de Crédito, Scotiabank, Interbank y Cadenas Wong y Metro (www.bbvabancocontinental.com; www.viabcp.com; www.scotiabank.com.pe; www.interbank.com.pe);
- Afiliando tu cuenta bancaria o tu tarjeta de crédito al sistema de débito automático;
- O, pagando directamente en nuestras plataformas Rímac.

CLAUSULAS ESPECIALES DE LA POLIZA 2101-1278903

VEH068

CLÁUSULA DE VEHÍCULO DE REEMPLAZO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de siniestro por choque o robo total cubierto por este Seguro, la COMPAÑÍA proporcionará a solicitud del ASEGURADO un vehículo de reemplazo bajo las siguientes condiciones:

1.1 En caso de choque, vuelco, despiste: hasta un máximo de diez (10) días calendario durante la vigencia de la Póliza.
1.2 El vehículo de reemplazo será entregado después que el vehículo asegurado sea ingresado al taller para su reparación.
1.3 En caso de robo total, hasta un máximo de treinta (30) días calendario durante la vigencia de la Póliza.

El asegurado al retirar el vehículo de reemplazo, deberá firmar el documento concerniente a la garantía, un voucher de tarjeta de crédito; la devolución del voucher se efectuará luego de la verificación del estado del vehículo, que debe encontrarse en el mismo estado en el que se encontraba cuando se le entregó el vehículo.

2. REEMBOLSO

En caso los Proveedores de la COMPAÑIA no cuenten con stock de vehículos para proceder a la entrega al ASEGURADO, éste último podrá contratar el servicio por su cuenta solicitando la aprobación escrita de la COMPAÑÍA.
La COMPAÑÍA reembolsará según la tarifa que mantenga vigente con sus Proveedores, descontando el deducible que se menciona en el siguiente artículo.

3. DEDUCIBLE

A efectos de la aplicación de la presente Cláusula, el ASEGURADO abonará por concepto de deducible el costo US$ 100.00, el cual deberá hacerse efectivo antes de la entrega de la unidad.

4. USO

Las características del vehículo de reemplazo así como las condiciones de su uso serán de la exclusiva elección y definición de la COMPAÑÍA, limitándose el presente servicio exclusivamente a la ciudad de Lima Metropolitana.

El vehículo de reemplazo contará con lo siguiente: Aire acondicionado y timón hidráulico.

5. EXCLUSION

No se otorgará el beneficio contemplado en esta cláusula si es que el monto de la pérdida o daño es menor que el deducible señalado en la póliza.

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH167

CLÁUSULA DE DEFENSA JURÍDICA

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal como consecuencia de un accidente de tránsito, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos que se requieran para la correspondiente asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US $ 250.00) por accidente, como parte y no como adición de la suma asegurada.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH244

CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL PARA DAÑO PROPIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, cuando las infracciones hubieran sido cometidas u ocasionadas por el personal de los trabajadores que figuran en la planilla del ASEGURADO, siempre y cuando éstos cuenten con autorización de la empresa para conducir vehículos de su propiedad y licencia de conducir vigente y del tipo y clase requerido para el vehículo conducido, este Seguro se extiende a cubrir

hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, cuando el vehículo asegurado se encuentre:

1. **Prestando servicio público en forma momentánea o permanente, o esté dado en alquiler, así como utilizándose para fines de enseñanza o instrucción.**
2. **Conducido por una persona en estado de ebriedad cuyo examen de alcoholemia u otro que corresponda, arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos. (*)**
3. **Circulando en sentido contrario al tránsito autorizado únicamente en zona urbana de la ciudad y sólo por desconocimiento y/o falta de señalización.**
4. **Cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.**
5. **No utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.**
6. **No respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.**
7. **Circular o estacionarse sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales, y demás lugares prohibidos.**
8. **No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel.**
9. **El conductor desobedezca las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control de tránsito.**
10. **El conductor estacione en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a desnivel en cambios de rasantes, pendientes y cruces de ferrocarril.**
11. **Estacione o detenga el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde exista berma lateral.**
12. **El conductor estacione en carretera sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.**

La presente Cláusula es de aplicación únicamente para las coberturas básicas de Daño Propio y de Responsabilidad Civil frente a Terceros

Asimismo, sólo para esta cobertura, la obligación de efectuar la denuncia policial inmediatamente después de ocurrido el accidente (numeral 1 del inciso "B" Artículo 7º de las Condiciones Generales del Seguro Vehicular VEG001) se extiende mediante la presente cláusula a diez (10) horas.

2. EXCLUSIÓN DE REINCIDENCIA

Se deja expresa constancia que esta Cláusula no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente, dentro de la misma vigencia de la póliza, un siniestro amparado por esta cobertura.

3. REQUISITOS

Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula:

3.1 Que el ASEGURADO haya contratado un Seguro de flota de Vehículos contra los riesgos principales de accidente, incendio y responsabilidad civil y que todos los vehículos asegurados sean de su propiedad (Tarjeta de Propiedad a su nombre).

3.2 Que el ASEGURADO tenga contratados a su servicio trabajadores con licencia de conducir vigente y del tipo y clase que el vehículo conducido requiera, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito.

3.3 La cobertura de esta Cláusula está limitada al horario normal de trabajo del ASEGURADO y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.

4. DERECHO DE REPETICIÓN

La COMPAÑÍA tendrá el derecho de repetir contra la o las persona que resultaren responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula.

5. DEDUCIBLE y SUMA ASEGURADA

En caso de siniestro indemnizable, el ASEGURADO deberá asumir el importe que se indica en las Condiciones Particulares. De no especificarse deducible alguno para esta cobertura en las mencionadas Condiciones Particulares, se deducirá el 25% del monto del siniestro, con un mínimo de US$1,000.00 (Un Mil y 00/100 Dólares Americanos).

Asimismo, queda expresamente establecido que la responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros, al amparo de esta Cláusula, queda limitada a US$10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Dólares Americanos).

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

(*) Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

Si el conductor se negara y/o no se sometiera oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada por la presente cláusula quedará automáticamente nula y sin efecto.

VEHA04

RELACIÓN DE TALLERES AFILIADOS

En caso de siniestro el vehículo asegurado se atenderá en cualquiera de los talleres afiliados señalados a continuación, donde el ASEGURADO tendrá los siguientes beneficios adicionales:

A. Inicio inmediato de los trabajos de reparación a partir de la aprobación del presupuesto.

B. Certificado de garantía por los trabajos de reparación efectuados, válido por doce (12) meses.

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web "www.rimac.com.pe".

RED PREFERENTE MULTIMARCAS - CENTROS DE ATENCIÓN VEHICULAR

Talleres que obtuvieron el mejor puntaje en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

Taller	Dirección	Teléfono
Asist Motor	Pje. La Calera De La Merced 140 - 160 Alt. Cdra. 11 Av. Tomás Marsano, Surquillo	271-3647 / 271-3748
Autoservicio Argas	Av. Calca 267 Coop. 27 de Abril, Ate	349-5959 / 349-4435 / 998370843 / 983455149
Galecc Service (Premium Alta Gama)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
GLF Automotriz	Av. Sucre 558, Magdalena	263-1020 / 922103863
Mega Autos	Av. Industrial 3300, Independencia	715-0470
	Jr. Domingo Martinez Luján 1255, Surquillo	989198167 / 989050947
Nova Glass	Cl. José Manuel Iturregui 1065-1069, Surquillo	243-3019 / 933832949 / 997722236

RED CLÁSICA DE TALLERES AFILIADOS MULTIMARCAS

Talleres que obtuvieron buenos resultados en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

Taller	Dirección	Teléfono
ASB Motors* (Premium Alta Gama)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
Autocity	Av. Javier Prado Este 5446, La Molina	612-7500
Centra	Calle Arica 449, Miraflores	446-7317
City Motors	Av. Separadora Industrial 2545, Ate	355-0309
Corporación Electromecánica	Jr. Alfonso de Silva 318 Urb. Los Gladiolos, Surco	445-1391/ 446-4679 / 998327787
El Taller C.V.D	Av. Pedro Heraud 413, Barranco	717-5600 / 717-5601
	Calle Marcos Farfán 3377, Independencia	717-5124 / 717-5125
Europa Service	Av. Santiago de Surco 3706, Surco	651-3914 / 651-3915
Fiocco Hnos.	Av. Carlos Villarán 1034, La Victoria	224-8480 / 2248540 / 2251002 / 998367353
Germania Automotriz	Av. Separadora Industrial 1831, Ate	437-5449
	Av. San Luis 824, San Luis	474-2097 / 474-0953
	Av. Angamos 1835, Surquillo (Premium Alta Gama)	476-1393
Gustavo Abraham	Cl. Contralmirante Lizardo Montero 248, Miraflores	242-3059
LM Motors	Av. Santiago de Surco 3866, Surco	449-2906
Peñaranda Planchado y Pintura	Pasaje San Lorenzo 1276, Surquillo	972-521238 / 241-1818 / 241-1942
Sereinsa	Av. Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
Tiki Cars	Av. Raúl Ferrero 1115, La Molina	3697069 / 998160023
Toyo Service	Cl. Carlos Gonzales 232 Maranga, Alt. Cdra. 26 Av. La Marina, San Miguel	451-9479 / 464-2378
TK Service	Av. Guardia Peruana 1179, Chorrillos	252-7191 / 987655647
Transmotores	Cl. Los Gorriones 383, Urb. La Campiña, Chorrillos	248-1504 / 947-377-989 / 988886627

(*) Taller de alta gama, no aplica para las marcas: Chrysler, Dogde, Jeep y RAM

RED DE TALLERES AFILIADOS CONCESIONARIOS

Marca	Taller	Dirección	Teléfono
AUDI	Audi Zentrum	Av. Domingo Orué 989, Surquillo	618-5060
		Av. El Derby 150 Monterrico, Surco	618-7373
BAIC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
BMW	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393
	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
BRILLIANCE	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
CHERY	Limautos Automotriz	Av. Tomas Marsano 139, Surquillo	612 9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
CHEVROLET	Autofondo	Av. Javier Prado Este 5425, La Molina	617-3940
		Av. La Paz 2303, San Miguel	617-3940
		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Autoniza	Jr. San Lorenzo 1232, Surquillo	444-2403
		Av. Morro Solar 948, Surco	444-2403
	Wigo Motors	Av. Paseo de la República 2249, La Victoria	316-0000
CHRYSLER	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
CITROËN	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761

DAIHATSU		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900
	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200
	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600
		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
DFSK	DFKS Glory	Av. República de Panamá 4310, Surquillo	615-2000
DODGE	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
FIAT	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
FORD	Auto Summit	Av. Nicolas Arriola 131, La Victoria	650-0500
	Maquinarias	Av. La Marina 3392, San Miguel	614-5555 Ext.1651
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Autoland	Av. República de Panamá 4545, Surquillo	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	León Autos	Jr. Morro Solar Manzana D Lote 1 - Surco	500 -0280
GEELY	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
HONDA	Fast Lane (Taller especializado)	Av. Nueva Tomas Marsano 280, Surquillo	446-4422
	Maquinarias	Av. Javier Prado Este 6360, La Molina	614-5555
HYUNDAI	Gildemeister	Av Cristóbal De Peralta Norte 968, Surco	613-7777
		Av La Marina 3188, San Miguel	613-7777

		Av. La Marina 830, Pueblo Libre	613-7777
		Av. Del Ejercito 1210, Miraflores	613-7777
	Autocam	Av. Angamos 1670, Surquillo	612-5600
		Av. Agustín La Rosa Toro 1250, San Borja	713-0808
	E-Cars	Av. La Molina 660, La Molina	652-5050
	Sportwagen	Av. Angamos Oeste 601, Miraflores	242-5930
JAGUAR	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
JEEP	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
JIN BEI / JMC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
KIA	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllon 2466, Ate	
		Av. Paseo de la Republica 1835, La Victoria	
		Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	
	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612 9292
	Almacenes Santa Clara	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
		Av. San Luis 2257 - San Borja	475-3150
	Alese	Av. Javier Prado Este 5430, La Molina	617-3939
		Av. La Marina 3140, San Miguel	617-3939
		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Sereinsa	Av Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
LAND ROVER	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
MAHINDRA	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777

	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
MAZDA	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Maquinarias	Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext.1602
		Av. Nicolas Ayllon 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
MASERATI	Maserati	Avenida República de Panamá 3358, San Isidro	617-3940
MERCEDES BENZ	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
		Cl. Alejandro Busalleu 171, La Victoria	712-2000
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393
	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
MG	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Limautos Automotriz	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
MITSUBISHI	San Blas	Av. Las Torres 321, Ate	326-0599
	Peñaranda Planchado y Pintura (Taller Especializado)	Pasaje San Lorenzo 1276, Surquillo	972-521238 / 241-1818 / 241-1942
	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612-9292
		Av. Morro Solar 690 Urb. Santa Teresa Mz. 1-A Lote 2, Santiago de Surco	211-7300
	Autoland	Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	510-1373 / 998346391

	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
NISSAN	Autoland	Av. La Marina 3380, San Miguel	500-0508 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Wigo Motors	Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	316-0000
	Almacenes Santa Clara (taller especializado)	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
	Maquinarias	Av. República de Panamá 4577 , Surquillo	614-5555
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
PEUGEOT	Sereinsa	Av. Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
	Limautos	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
RAM	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
RENAULT	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext. 1602
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
SSANGYONG	Revo Motors	Av. Tomás Marsano 402 - 408, Surquillo	618-5075
SEAT	Euromotors - Eurosport	Cl. Los Negocios 386, Surquillo	618-5065 / 618-5050
SUBARU	El Autodromo	Av. Rep. De Panamá 4211, Surquillo	242-8221
	Corporación de Empresas Automotrices (EA Corp)	Av. República de Panamá 4259, Surquillo	630-3905
		Av. La Marina 2338, San Miguel	630-3065

		Av. Libertad 386, San Miguel	399-6152
	Automotriz Lavagna	Av. Principal 277 Santa Catalina, La Victoria	630-3636
SUZUKI	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
TOYOTA	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761
		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900
	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200
	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600
		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
VOLKSWAGEN	Amsa	Av. Javier Prado Este 5484, La Molina	224-9150
	Euromotors - Peruwagen	Av. San Luis 2467, San Borja	225 - 4488
	Euromotors - Euroshop	Av. Domingo Orué 973, Surquillo	618-5055
	Limawagen	Federico Villareal 200 (Cruce Con Av. Del Ejercito), Miraflores	421-4546

		Av. Defensores Del Morro (Ex Huaylas) 1491, Chorrillos	251-3927
	Flechelle	Av. Tomás Marsano 2670, Miraflores	449-5000
VOLVO	Manasa	Av. Javier Prado Este 5610, La Molina	613-7777

RED DE TALLERES AFILIADOS CAMIONES / BUSES

Marca	Taller	Dirección	Teléfono
MULTIMARCA	Icalu	Av Nicolas Ayllón 2025, Carretera Central Ate - Vitarte	326-1778
	Lequi Perú	Calle Santa Isabel N° 156 Urb. Aurora - Ate Vitarte	326-0837
	Mampoa	Av. Los Sauces 155, Ate Vitarte	326-1861
	Modasa	Av. Los Frutales 329, Ate	615-8511
	Servicio Automotriz Zuñiga	Av. Santa Maria N° 111, Espalda De Clínica San Juan De Dios. Ate Vitarte	326-1154 / 326-0548
	Traccio Chasises	Av. Separadora Industrial Mza. “A” lote 3, Lurin	243-2109
	Transrowi	Av. Alameda Sur 275, Chorrillos	254-0060 / 254-5194
	Truck Motors	Av. Santa Lucia 350, Ate Vitarte	326-5809
TOYOTA / HINO	Grupo Pana	Av. Argentina 3698, Callao	622-3302
	Mitsui	Carretera Central 1283, Zona Industrial, Sta. Anita	625-3055
	Autoespar	Av. Las Torres 120, San Luis	326-0761
	Pana Motors	Av. Defensores del Morro N° 1184 (Ex Huaylas) Chorrillos	634-2000
ISUZU	Santa Clara	Av. Nicolas Ayllon 1685 Urb. Valdivieso Ate	326-4441
VOLKSWAGEN	Eurocamiones	Av. Los Cipreses 420 Urb. Los Ficus, Santa Anita, Ate - Vitarte	478-1000 / 478-0967

KENWORTH / IVECO / DAF	Motored	Carretera Panamericana Sur Km. 31, San Vicente parcela B55- Lurin	518-6000 anexo 6478 / # 990448690
MERCEDES BENZ / FREIGHTLINER	Divemotor	Carretera Panam. Sur Km.24 - Lurin	(01) 7122065
INTERNATIONAL	International Camiones del Perú	Calle Los Cipreses N° 420 Urb. Los Ficus - Santa Anita	604-3360
VOLVO	Volvo	Carretera Panamericana Sur Km 23.88 - Lurín - Lima.	3171300 / 317 1200
SCANIA	Scania	Autopista Ramiro Prialé Km 7.5, Huachipa - Lurigancho	512-1800
GOLDEN DRAGON / FOTON	Tractocamiones USA	Av. Nicolás Ayllón 3904, Ate.	319-9555
JMC / HIGER	Hangul (Taller Especializado)	Nicolas Ayllon 1995, Ate	711-0200

TALLERES ADICIONALES

Sólo para vehículos nuevos y máximo hasta 4 años de antigüedad.

Vehículos con más de 4 años de antigüedad tendrán un recargo de 50% más en su deducible y bajo aceptación de Rímac Seguros:

Taller	Dirección	Teléfono
Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
	Cl. Alejandro Busalleu 171, La Victoria	712-2000
Inchcape Motors	Av. Republica De Panamá 3330, San Isidro	222-3434

RELACIÓN DE TALLERES AFILIADOS EN PROVINCIAS

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web "www.rimac.com.pe".

AREQUIPA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autoexpert	Multimarca Liviano	Av. Aviación Km. 7 S/N - Cerro Colorado (Al lado de Kia Motors)	054-252457 / 958023510 / 944008670
Free Wagen Motors	Multimarca Liviano	Prolongación Av. El Ejercito 512 A - Cerro Colorado	054-258880
Myt AutoBody	Multimarca Liviano	Av. Aviación km. 6 S/N - Cerro Colorado	054-259410
S.O.S. Autos Y Camiones	Multimarca Liviano	Variante de Uchumayo Km. 1 S/N - Sachaca	054-449051
Perumotor	Multimarca Liviano	Vía Evitamiento Km 3.9 - Cerro Colorado	054-383100 anexo 533 / 924074585
Talleres Carrasco (*)	Multimarca Liviano	Av. Industrial 224 Apima - Paucarpata	054-460716 / 959862544
Taller Punto Azul (*)	Multimarca Liviano	Av. Parra 406 - Cercado	054-234538
Automotriz El 22 (*)	Multimarca Liviano	Av. La Marina 102 - Cercado	990890622 / 999888314
Motorsur	Concesionario Kia, Peugeot, Chery, MG	Vía Evitamiento Km 3.9 - Cerro Colorado	
Autos Del Sur	Concesionario Ssangyong, Faw, Dongfeng / Yutong (Representante de marca)	Calle San Agustín 400 (Esquina a Av. La Marina) Cercado	054-200533
Conauto	Concesionario Toyota, Hino, Daihatsu	Av. Alfonso Ugarte 205, Cercado	054-206655
Resersur	Concesionario Mazda, Suzuki, BMW, Nissan, Renault, Citroen	Cl. Eduardo Lopez de Romaña 201 Parque Industrial - Cercado	054-606621 / 054-606600 anx. 121 - 139
Sur Motors	Concesionario Hyundai, VW, Ssangyong, Dongfeng	Av. Venezuela 2515 Parque Industrial - Cercado	054-232660
Tractocamiones	Concesionario International, Golden Dragon, Shacman, Foton	Variante de Uchumayo Km. 5.5 - Cerro Colorado	054-449014

Mitsui	Concesionario Toyota, Daihatsu, Hino, Raymond, Lexus	Villa Hermosa 1151 - Cerro Colorado (Alt. km 6.5 Av. Aviación)	054-602100
Automotriz Cisne	Concesionario Chevrolet, Hyundai, Isuzu, DFSK, Honda	Jacinto Ibáñez 490 Parque Industrial - Cercado	054-23271
Motored	Concesionario Iveco, Daf, Kenworth	Variante de Uchumayo km. 4.5 - Sachaca	054-449724 / 945608857
Braillard	Concesionario Baic, Kenbo	Prolg. Av. Miguel Forga 120 Parque Industrial - Cercado	054-223636
Automotriz Incamotors	Concesionario Hyundai, Nissan, Ford, Chevrolet, Mitsubishi, Fuso, Brilliance, Mahindra, Jinbei, Baic, JMC	Variante De Uchumayo Km 4.5 - Cerro Colorado	054-222200 / 981506005
Scania Del Perú	Concesionario Scania	Urb. Los Transportistas Mz. C Lt. 1 - Paucarpata	054-5121800
International Camiones del Perú	Concesionario International	Vía Evitamiento Km 3.9 - Cerro Colorado	054-605300
Automotriz Andina (Autrisa)	Concesionario Volvo, Mack	Variante De Uchumayo Km 4.5 - Cerro Colorado	054-608474
Divemotor	Concesionario Mercedez Benz, Dogde, Jeep, Frethleiner	Variante Uchumayo Km. 5 - Sachaca	054-272077
Talleres Pinto Apaza	Multimarca Pesados	Parque Industrial Río Seco Zamacola - Cerro Colorado	959533932
Almacenes Santa Clara	Concesionario Isuzu, Hidromek, Denyo	Av. Aviación 2005 - Cercado	981156147

(*) Talleres en período de prueba

CHICLAYO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono

Automan	Multimarca Liviano	Los Arenales Lote E1-F Parque Industrial	950470123 / RPM *0217054 / 074-608183
Euro Car Mas (*)	Multimarca Liviano	Av. Venezuela B Lt. 8 Santa Ana - José L. Ortiz	999565997 / 074 - 754938 / 961715561
San Antonio Motors	Concesionario Nissan	Av. Miguel Grau 275 - Chiclayo	074-272000
Nor Autos	Concesionario Toyota / Hino	Av. Juan Tomis Stack 199	074-231832 / 978929156
Neo Motors	Concesionario Chevrolet / Isuzu	Carretera Chiclayo - Lambayeque Km. 776	074-600152 / 948312244
Interamericana	Concesionario Kia / Mitsubishi / Volkswagen	Francisco Cuneo 645 Patazca	979683112 - RPM #936940 - 074 - 503461
Automotores Pakatnamu	Concesionario Suzuki / Foton / Mazda / Changan / Greatwall / Geely	Carretera Panamericana Norte # 1006	956772462 947263210
Ferreyros	Maquinaria Pesada	Carretera Panamericana Norte, Kilómetro 792	RPM #962940756
Mannucci Diesel	Concesionario Mack / Volvo	Via De Evitamiento Km. 782 La Victoria Chiclayo	074-234912 / 976161070
Scania	Concesionario Scania	Carretera Chiclayo-Lambayeque Km. 792	994642618
Automotores San Lorenzo	Concesionario International	Carretera Chiclayo - Lambayeque Km. 2.5	074-265648 / 985875854
Automotores Inka	Concesionario Hyundai / Mahindra / Jimbei / Citróen / Zotye / Sinutrack / JMC	Carretera Panamericana Norte # 1036	952236293 / RPM #952236293 074-606400
Diamante Del Pacifico Sa	Concesionario Incapower / Daihatsu / Forland / BAW / Higer / King Long / Gonow	Carretera Panamericana Norte # 1050	074-320298

(*) Taller en período de prueba

HUANCAYO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automóviles	Concesionario Toyota	Cl. Real N° 930, El Tambo	064-241327

Carrocerías Garay	Multimarca	Av. Pje. Porras-Evitamiento 100	064-243540
Almacenes Santa Clara	Concesionario Isuzu	Av. San Agustín 1990 - Huancayo	#945019746
Nissan Maquinarias	Concesionario Nissan	Av. Mariscal Castilla N°1589 El Tambo	064-246750 anexo. 1767
Multimarkas	Concesionario Kia / Volkswagen / Fiat / Chery	Av. Mariscal Castilla N°1610 El Tambo	064-249685 / 064-242554
Automotriz Central Del Peru	Concesionario Volvo	Av. Mariscal Castilla N°2623-El Tambo	064-254495 / 064-241900
Chief Metro Correa	Multimarca	Jr. Nemesio Raez N°2125 El Tambo	964-993749
Centrocorp	Concesionario Honda / Ford	Jr. Elviro Breña Mz"C" Lte. 3-El Tambo	064- 254860
Xtreme Performance E.I.R.L.	Multimarca	Progreso y Nemesio Raez, 1Cdra	064 -244822
Sumar Motors	Multimarca	Jr. Las Retamas N° 160- El Tambo	(064) 254740
Huanca Autos	Concesionario Suzuki / Mazda / Greatwall	Av Jose Carlos Maretagui 674 El Tambo Huancayo	(064) 247455
Taller M/S Blanco	Multimarca	Av. Francisco De Paula Otero N° 153	064-321519
Automotores Del Centro S.A	Concesionario Volvo / Mercedes Benz / Freightliner	Av. Mariscal Casilla Nº4708 El Tambo - Huancayo	(064) 326-1136
Ferreyros	Concesionario Cat	Av. Mariscal Castilla # 2936 El Tambo	064-244845 / 064-253639
Automotriz San Cristobal	Concesionario Hyundai	C. Central Km 22 San Jerónimo De Tunán	064-435749
San Blas S.A.	Concesionario Mitsubishi	Carretera Central # 2331 San Agustin De Cajas	064-363519
Automotriz Lermo & Choy S.C.R.L.	Multimarca	Av. Jose Carlos Mariategui # 140 El Tambo	064 501589
Tcc Motors Huancayo	Multimarca	Av. Evitamiento Norte N° 242-246 El Tambo Huancayo	064-418464
San Cristobal	Concesionario Hyundai / Multimarcas Asiáticashu	Carretera Central Km 22 - San Jeronimo De Tunan	064 - 435749

CAJAMARCA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Washington Automotriz	Multimarca / concesionario (volkswagen)	Av. Hoyos Rubio S/N Lote Columbo	076-368117 / 976862976
Mannucci Diesel Cajamarca	Concesionario Nissan / Volvo	Av. Atahualpa 400	076-368076 Anexo 205 / 976362261
Autonor	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Evitamiento Norte 1052 / Jr. Angamos 930	076-507182 / 942979766
Autocentro	Concesionario Mitsubishi	Av. Via Evitamiento Norte 308 Urb. El bosque	076-366364 / 976364042
Derco	Concesionario Suzuki, Mazda, Changan, Great Wall, Foton, Geely, Jac, Mafei	Av. Vía De Evitamiento Norte S/N - 2 Cudras Del Paradero de La Mina	989076350
Servicios Automotrices Del Norte	Concesionario Mahindra / Hyundai	Av. Via Evitamiento Norte 333	(076) 364746 / 976393964
M.S.A Automotriz	Concesionario Honda / Peugeot / Inca Power / Daihatsu	Av. Vía De Evitamiento Norte 334	076 343590
Divecenter	Concesionario Mercedes Benz / Dodge / Jeep / Freightliner	Av. Vía De Evitamiento Norte N° 234	076-341909 / 976155831
Scania	Concesionario Scania	Av. Via De Evitamiento Sur N° 180	(076) 342043 / 945189653
Motored	Concesionario Iveco / Kenworth / Daf	Av. Evitamiento N° 301, Urb. El Bosque	(076) 507712 / # 990448690
Factosur	Multimarca	Jr. Llimani 120	(076) 344066 / 976869015
Autonort Nor Oriente - Jaen	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Pukamuros Nro. 1797 - Jaen	954094924 / RPM #954094924

CUSCO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono

Pfuro Automotriz	Multimarca Liviano	Av. Rep. De Argentina F-14 Parque Industrial	952711654 / 990557000
Consorcio Automotriz	Multimarca Liviano	Parque Industrial Av. Venezuela I-12 San Sebastián	984765394
Servicios Generales Wilber	Multimarca Liviano	Av. Velazco Astete Urb. Los Cipreses A-1	984702338
Factoria Franklin (*)	Multimarca Liviano	Sector Condebamba Pamplona 10 Saylla	084-275642 / 984900092 / 979315358
Corporación Automotriz Del Sur - Corasur	Concesionario Toyota	Av. De La Cultura 1142	084-235365 / 084-263920 anexo 105
Automotores y Diversos Sac (Audisa)	Concesionario Kia /Fiat / Chery / Mg	Av. Garcilazo N° 511 - Cusco	084 - 238310 / 984633322
Andean Motors	Concesionario Nissan / Renault	Av. La Cultura N° 100	084-255518 / 946715872
Incamotors	Concesionario Hyundai / Ford / Mitsubishi	Av. De La Cultura 2405	084 - 243668 / 979899653
Andes Motors	Concesionario Mahindra / Zotye / Jaima / Brillance / Byc / Sinotruk	Av. Las Americas D11 - Parque Industrial	084 - 247990
CVS Automotriz	Concesionario Suzuki / Hafei / Mazda / Changan / Great Wall / Foton / Geely	Parque Industrial A-7 Wanchaq	084-233203 / 974218757 / 933042701
H&S Talleres	Concesionario Volkswagen	Pqe Industrial I-16	084 245056 / 984610866
Automotriz Cristo Blanco	Concesionario Foton / Jmc / Dfsk / Baw / Forland / Lifan / Incapower	Urb. Tupac Amaru S/N - San Sebastian	995654538 943397630
Musacsa	Concesionario Jac Motors	Av. Rep De Uruguay B-7 Pqe Industrial San Sebastian	084 - 260240 / 974996289
Autrisa	Concesionario Volvo / Man	Predio Bellavista Mz Lt 7.7 - Pucyura	084 - 604300

Divemotor	Concesionario Mercedez Benz / Freightliner / Jeep / Western Star / Dodge / Chrysler	Sector La Florida San Lorenzo kM 11 - Anta - Cusco	084-246800 / 974940855 / 984608738

(*) Taller en periodo de prueba

CHIMBOTE

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Asistencia Mecánica Automotriz	Concesionario Mitsubishi / Kia	Av. Pardo 1176	043-342656 / 043-345000
Corporacion Tamch	Multimarca	Av Enrique Meiggs 1103	043-346827
Normotors	Concesionario Nissan Reanult	Av. Enrique Meiggs 1120	971701223
Auto Mecanica San Miguel	Concesionario Citroen	Av. Enrique Meiggs 1141	043-200274 / 998291708
Autonort	Concesionario Toyota	Av. Enrique Meiggs 621	043-630880

HUARAZ

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Grupo Moreno Automotriz	Multimarca	Av. Raymondi 858	043-422173
Autonort	Concesionario Toyota / Hino / Daihatsu	Av. Prolongacion Raymondi 1059	043-428999
Moreno Car'S	Multimarca	Jr. Francisco De Zela 873	043-427059
Alberto Torres	Concesionario Nissan	Av. Centenario 1221	043-421489
Representaciones y Servicios Eirl	Multimarca	Av. Centenario 1818	043-426833
Mv Motors	Concesionario Volkswagen / Ssangyong	Av. Centenario 2510	043-422718 / 945053141
Eurotrucks	Multimarca	Av. Independencia S/N Km 5.5 Carretera Huaraz - Monterrey	987706264

Divecenter	Concesionario Mercedes Benz / Jeep / Freightliner / Dodge	Av. Independencia S/N Km 3.5 Carretera Huaraz - Monterrey	975446563
Centro Automotriz Multimarca Del Peru Sac	Concesionario Suzuki / Mazda / Great Wall / Foton / Jac / Changan / Geely	Av. Centenario S/N Vichay Bajo	043- 422326

TRUJILLO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autos Nor Motores (Anorsa)	Multimarca Liviano	Cal. J.F. Haendell N° 151. Urb. Primavera	940203182/ 953733855 / 044-244595
Renuevo (*)	Multimarca Liviano	Mz. B Lt. 15 Urb. Santo Tomás - Huanchaco	044-242878 / RPC 949143085
Parautos (*)	Multimarca Liviano	Av. América Norte 2404 Urb. Primavera	977127855 / 044-620753
Mebustrack	Multimarca	La Esperanza, Parque Industrial Calle 3 Lote # 2	949324297 / 044-406604
Autonort	Concesionario Hino / Toyota / Daihatsu	Av. Nicolás De Piérola N° 684- 688. Urb. Primavera	044-242278
Gildemeister	Concesionario Hyundai	Av. Nicolás de Piérola 1831 - La Esperanza	044-604400
Motor Mundo	Concesionario Jin Bei / Brilliance/ Baic / Jmc / Mahindra / Geely	Av. Nicolás de Piérola 1831 - La Esperanza	044-604400
Mannucci Diesel	Concesionario Volvo / Nissan / Renault	Urb. Santo Tomás villa del mar Mz B Lt 15 carretera huanchaco	044-242878
Interamericana	Concesionario Kia / Mitsubishi / Chery / Fiat / Mg / Dong Feng	Av. Nicolas De Piérola N° 750 Urb. Primavera	044-607777
Neo Motors	Concesionario Chevrolet / Isuzu	Av. Mansiche N° 1023. Urb Santa Isabel	044-608530 / 044-612882 / 044-612883

B Motors	Concesionario Suzuki / Mazda / Great Wall / Geely / Foton / Jac / Changan / Hafei	Av. Nicolas de Piérola 1608	044-372713
Autoshop Peru	Concesionario Vw / Ssangyong / Man	Av America Norte 1406 Urb. Santa Leonor	044-203526 / 943297747
Sgs Motors	Concesionario Honda	Av. Nicolás De Piérola 1475 - 1495	044-226936
Divecenter	Concesionario Mercedes Benz / Dodge / Jeep / Freightliner	Av. Teodoro Valcárcel 983 Urb. Santa Leonor	044-221686 anexo 6027
International Camiones del Perú S.A	Concesionario International	Av. Teodoro Valcarcel 1091	044-606999
Ferreyros	Maquinaria Pesada	Av. Teodoro Valcárcel N°925	044-223338 / 044-223345
Scania	Concesionario Scania	Panamericana Norte Km 558 -Moche	044-231810 anexo 5006
Tracto Camiones Usa	Concesionario International / Shamac	Av. 2 De Mayo 1200	044-383732 / 950485259
Famel	Multimarcas Maquina Pesada Y Livianas	Av. Federico Villareal Mz. Y Lt 5 Semi Rustica El Bosque	044-425424 / 949915437
Motored	Concesionario Iveco / Kenworth / Daf	Av. Nicolas De Pierola 1571 - 1575	(044) 251-866 / # 990448690 / 995846212
Factoria Bruce	Multimarca Pesados	Av. Nicolas De Pierola N° 1608	044-222131 / 044-292587
L&S NASSI	Carrocerías Unidades Pesadas	Mz H1 Lt 1-2-3-4 Parque Industrial	044-225470

(*) Talleres en periodo de prueba

PIURA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automan	Multimarca Liviano	Zona Industrial Mz. A 243 Lt. 9	073-304401
Seger Motors	Multimarca Liviano	Mz. U Lt. 14 II Etapa Zona Industrial	073-323585

Interamericana Norte	Multimarca	Prolongación Av. Sánchez Cerro Mzna. 241 Lt. 06 Zona Industrial Piura	073-323355 anexo 218
Maquinarias	Concesionario Nissan / Renault	Prolong. Av. Sánchez Cerro 4396 - Zona Industrial	073-300904 anexo 7428
Nor Autos	Concesionario Toyota / Hino	Prolg. Av. Sánchez Cerro Mz. 240 Zona Industrial	073-331747
Motorautos	Multimarca	Jr. D Mza. 216 Lote 4 Zona Industrial Antigua	073-304620
Talara Fast Service	Multimarca	Av. B N° 213 Pariñas - Talara	073-381096
Autonort Cajamarca	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Ignacio Merino Mza. R Lt. 5 Zona Industrial - Pariñas - Talara	073-762255
Tractocamiones	Concesionario International	Av Panamericana Norte 729 Urb. San Eduardo - Piura	073-603474 / 603475 anexo 8235

TACNA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Grupo Aaron	Multimarca Liviano	Av. Arias Aragüez 1049 Tacna	052-421723
Gnecco	Concesionario Nissan	Arias Aragüez 373 Tacna	052-426194
Autocentro Del Sur	Concesionario Kia / Daihatsu	Av. Pinto 1550 Tacna	052-245379
Sur Motriz	Concesionario Toyota	Av. Hipolito Unanue 725 Tacna	052-422368
C &C	Concesionario Chevrolet / Izusu	Urb. Los Cedros B-10 Av. Manuel A. Odria Tacna	052-315216
Rimassa	Concesionario Suzuki / Mazda / Chinos	Av. Leguia 510 Tacna	052-242415
Perumotor	Concesionario Mitsubishi	Av Panamericana Sur Km 5 Tacna	052-601571

MOQUEGUA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Surmotriz Moquegua	Concesionario Toyota, Hino	Calle Los Damascos D1-2	053-462916

Sur Motors	Concesionario Vw, Ssanyong, Chinos	Parque Industrial G-20 Pampa Inalambrica - Ilo	053-791751
Resersur	Concesionario Nissan Vw Subaru	Av. Andres Avelino Caceres S/N - Ilo	053-492009

TARAPOTO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autonort Nor Oriente	Concesionario Hino / Toyota / Daihatsu - Multimarca	Jr. Jimenez Pimentel 1002	042-483700 / 957968696
Toyotar Service Sac	Concesionario Toyota	Jr. Jimenez Pimentel 824	942484696
Orvisa	Concesionario Caterpillar	Jr. Jimenez Pimentel 1327	042-527632 / 965919473
Motor Show	Concesionario Suzuki, Mazda, Changan, Great Wall, Foton, Geely, Jac, Mafei - Multimarca	Jr. Jimenez Pimentel 1245	042-529782 / 985012696 / RPM #9850126960
Autocentro Tarapoto	Concesionario Mitsubishi	Carretera Marginal Fernan 2,5	042-531542 / 942672225 / RPM #962456
Carpio Sac	Concesionario Volkswagen / Kia	Jr. Jimenez Pimentel 891	999962980 / 042-527567

PUNO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Incamotors	Concesionario Hyundai / Mahindra	Urb. Taparachi Km 2.5 Carretera A Puno - Juliaca	(051) 776057 / 958316680 / 949706746
Perumotors	Concesionario Kia / Mitsubishi / Honda	Av. Manuel Nuñez Butrón Mz F9 Lt 1. Juliaca	942917177 / 958643054
Corsa Automotriz	Concesionario Nissan / Renault	Av. Manuel Nuñez Butron 2434, Juliaca, Puno	051 - 323008 / 944940414
Surmotors	Concesionario Volkswagen / Hyundai	Carretera A Puno Km 1.5 Caracoto (Antiguo Peaje)	957676471 / 948660171
Conauto	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Martires 4 De Noviembre Mz "A" Lote 4-6 Urbanización Municipal Taparachi	950013940 / 950322487

Automotriz Cisne	Concesionario Chevrolet	Jr. Jose Domingo Choquehuanca Mz A Lt 2B Parque Industrial - San Roman	051 504012 / 941779436 / 962341119 / 985917783 / 959694275
Autrisa	Concesionario Volvo / Man	Urb Taparachi Km 2.5 Carretera a Puno	051 321014 / 958193343
Incamotors	Concesionario Hyundai	Av. Panamerica Sur N° 460 Barrio Chejona	051 351381 / 993078679
Toyosan	Multimarca	Av. La Torre N°455 Esq. Av Floral	051 363950 / 951653737
Autojimp	Multimarca	Av. Panamericana Sur N° 429	051 354510
MotorMass	Concesionario Suzuki / Hafei / Mazda / Changan / Great Wall / Foton / Geely	Jr. José Domingo Choquehuanca Mza. A Lote. 2 Parque Indust. Taparachi - San Ramon - Puno - Juliaca	931792247 / 987010710 / 944010914

APURIMAC

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autokarr	Multimarca	Av. Sesquicentenario Cda 11	983680468
Autored	Multimarca	Av. Confraternidad 593	968843133 / 983709340

MADRE DE DIOS

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automotriz Cisne Srl	Concesionario Chevrolet	Av. Fitzcarrald 1049	082 639064 / 082 639074
Consorcio Automotriz E Hijos	Multimarca	Jr Moquegua N°475 Esq 2 De Mayo	082 572633

TUMBES

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Neomotors	Concesionario Chevrolet	Av. Vice Zona Industrial Mza. 229 Lot. 04	072-607081 anexo 1302
Servicios Grles El Arequipeño	Multimarca	A. H. Miguel Grau Mza. D Lote 02 - Tumbes	072-524591
Autonort Cajamarca Tumbes	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Tumbes Norte #501 -Tumbes	(072) 523610

HUANUCO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Amazon Import	Concesionario Hyundai / Multimarcas	Jr Dos de mayo 2362	062-510405 Anexo 101
Automotriz Carrion	Concecionario Nissan	Jr Dos de Mayo 627	(062) 512865
Automotores Mopal	Concesionario Toyota	Jr Dos de Mayo 255	(062) 52 0000 Anx . 108
Factoria Pepe	Multimarca	Av. Tupac Amaru N° 505	062-513391
Taller Pit Stop	Multimarca	Jr las cucardas 113 Paucar bambilla Amarilis	062-795494
Factoría Cesar	Multimarca	Av. Universitaria 3081. Pilcomarca Carretera Central	962727407 / 962858844 / #858844
Perú Car	Concesionario Mitsubishi	Jr. Dos de May 305	#962098235 Rpc 974610720

AYACUCHO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Sumar Motors	Multimarca	Av. Los Pinos 365 - Urb. La UNSCH	066-631516
Automotriz Huamanga	Multimarca	Jr. Ciro Alegria N°415 Distriro de Jesus Nazareno Prov. Huamanga	RPM #822430 / 966842426
Factoria Rey Motor's	Multimarca	Jr. Jose santos Chocano N°383 - Jesus Nazareno	(066)-31 4280 *0262003
Automoviles S.A.	Concesionario Toyota	Av. Del Ejercito N 750 Huamanga	066-317747 998802798 993246285

PUCALLPA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Chiu Hermanos	Concesionario Nissan	Jr. Padre Aguerrizabal 201 - 299	(061) 571102

Orvisa	Concesionario Cat / Kenworth	Av. Centenario Km 3.900	#949439787/ RPC: 948710637
Automotriz Pizarro	Concesionario Kia / Mitsubishi	Jr. Buenos Aires 196	#958530198
Factoria Grand Prix	Multimarca	Jr. Augusto B. Leguía 128	061 -574350
Toyo Motors	Multimarca	Esquina Serafin Filomeno 201	061-600052/061-600053
Automotores Mopal	Concesionario Toyota	Jr. Grau N° 135 - Calleria - Crnel. Portillo	(061) 571130, Anex. 26
Autobacs Oriente	Concesionario Renault	Jr. Augusto B. Leguía N° 499 Calleria C. Portillo	061-594078 976128460 Rpm:*0063360

LA MERCED

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Taller y Serviocios Baldeón	Concesionario Nissan / Toyota	Av. Manuel A. Pinto 461-472	964477691 / #376986 / 989105689
San Blas SA	Concesionario Mitsubishi	Av. Manuel A. Pinto 349	(064) 531094 Rpm #964036247

ICA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autocentro Ica	Multimarca	Panamericana sur km299 Los Medanos - Subtanjalla	056-386376 / 991710374

GEN006

CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS O PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON FALLAS EN EL RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE FECHAS.

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, se establece lo siguiente:

1.1 La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por falla de cualquier equipo electrónico de procesamiento de datos (según se define más adelante) sea o no de propiedad del ASEGURADO, ya sea que dicha falla ocurra antes, durante o después del año 2000 y resulte de la incapacidad del equipo electrónico de procesamiento de datos para:

1.1.1 Reconocer correctamente cualquier fecha como la fecha calendario verdadera.

1.1.2 Recoger, conservar, manipular o interpretar correctamente cualquier dato, información, mando o instrucción como resultado de tratar cualquier fecha de manera diferente que la fecha calendario verdadera.

1.1.3 Recoger, conservar, manipular o interpretar correctamente cualquier dato o información como resultado de la operación de cualquier instrucción que se haya programado en el equipo electrónico de procesamiento de datos, cuando el uso de tal instrucción cause la supresión, pérdida, distorsión o alteración de datos o informaciones o la imposibilidad de recoger o manipular correctamente tales datos en cualquier fecha o después de ella.

1.2. Queda entendido y convenido adicionalmente que no se pagará la reparación o modificación de cualquier parte de un sistema electrónico de procesamiento de datos o equipo relacionado, para corregir deficiencias o especificaciones de lógica u operación.

1.3. Esta Condición Especial no excluirá daños o pérdidas que, no habiendo sido excluidos de otra manera, provengan de incendio y/o explosión.

1.4 Es adicionalmente entendido que no se cubrirán daños o pérdidas o responsabilidades directa o indirectamente resultantes de la falla, insuficiencia, inadecuación o mal funcionamiento de cualquier asesoría, consulta, evaluación de diseño, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión hecha para el ASEGURADO o por el ASEGURADO, sus dependientes o personas por las cuales es responsable o terceros, para determinar, rectificar o probar cualquier falla, mal funcionamiento o inadecuación potencial o real descrita en el punto 1 líneas arriba.

1.5 Adicionalmente para la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil:
No se cubre la responsabilidad civil del ASEGURADO ni cualquier reclamación por daños materiales o corporales a terceras personas que sean directa o

indirectamente causados por, o resultantes de, o sean provenientes de accidentes originados por la falla o incapacidad que se describe en el punto 1 indicado líneas arriba.
Asimismo, tampoco se cubre cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal directo o indirectamente relacionado con alguna de las fallas o inhabilidades señaladas en los puntos arriba mencionados.

1.6 No se cubrirá la responsabilidad civil que pueda imputarse u ocasionarse al ASEGURADO por incendio o explosión originados por la falla o incapacidad que se describe en el punto 1 arriba indicado.

1.7 Adicionalmente para la cobertura de seguro de Lucro Cesante:
No se cubrirá ninguna pérdida derivada de la interrupción o perturbación del negocio resultante de la permanencia de la falla o incapacidad del equipo electrónico de procesamiento de datos causada por un daño o pérdida material cubierto según el punto 1.3 precedente luego que estos últimos hayan sido reparados.

2. DEFINICIÓN
Definición de equipo electrónico de procesamiento de datos
Para los efectos de esta Condición Especial queda convenido que equipo electrónico de procesamiento de datos significará cualquier computador o sistema automático de control u otros equipos o sistemas para procesar, transmitir, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda considerarse como limitación o numeración taxativa, cualquier hardware, formware o software, microchip, sistema operativo, microprocesador (chip de computador), circuito integrado o dispositivo similar.

3. APLICACIÓN
Son de aplicación a estas exclusiones las Condiciones Generales de Contratación, Condiciones Generales del Ramo, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta Condición Especial.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

SEGURO VEHICULAR DOLARES
Condiciones Generales del Seguro Vehicular - Dólares

¡Bienvenido! Ya tiene contratada su Póliza Vehicular.

En este documento podrá encontrar las coberturas y condiciones de su Póliza, por lo que le sugerimos leerlo detenidamente.

En su Póliza de Seguro existen ciertas obligaciones que debe cumplir a lo largo de la vigencia (numeral 7 (siete) del presente documento). Si no las cumple, podría no contar con las coberturas de su Póliza. Es importante recalcar que en caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de Indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño o pérdida o accidente.

1. ¿CUAL ES LA VIGENCIA DE MI POLIZA DE SEGURO?

La vigencia de la Póliza de Seguro es de un (01) año y está fijada en las Condiciones Particulares; sin embargo, su cobertura se activará cuando realice el pago de la prima (ya sea fraccionada o única) dentro del plazo establecido. Si se produce un siniestro antes del pago, se brindará la atención respectiva, y, si el siniestro es aprobado (consentido), la prima pendiente de pago será descontada de la indemnización que recibas.

Tener en cuenta que este producto NO ESTA SUJETO A LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

45 días antes que termine la vigencia de la Póliza, se le enviará una propuesta de Póliza para la próxima anualidad. Debe tener en cuenta que la propuesta de Póliza solo tiene validez en caso hayas cancelado la totalidad de las primas de tu Póliza de Seguro anterior, y se activará si manifiestas tu aceptación a la misma.

2. ¿CUÁLES SON MIS COBERTURAS?

Las siguientes coberturas forman parte de su Póliza de Seguro y se detallarán en las Condiciones Particulares, así como sus sumas aseguradas y sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza.

A. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros

Contra los reclamos de Terceros que reciba el Asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza como resultado directo del uso y/o circulación y/o posesión del vehículo asegurado, siempre que el accidente, y los Daños Personales y/o Daños Materiales, sea consecuencia directa de un riesgo cubierto, y que al momento del accidente, los Terceros o sus bienes no estén dentro del vehículo asegurado o subiendo o bajando del mismo, y que no sea aplicable alguna de las exclusiones.

B. Cobertura de Daño Propio

Contra daños o pérdidas físicas que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichos daños y pérdidas físicas sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa e inmediata de cualquier riesgo cubierto, y no sea aplicable alguna de las exclusiones.

C. Cobertura de Rotura de Lunas

La rotura de lunas de los vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, siempre que dicha rotura de lunas:

1) Ocurra durante la vigencia de la Póliza como consecuencia directa de cualquier causa distinta de las amparadas por la Cobertura de Daño Propio,

2) y que no sea aplicable alguna de las exclusiones.

Para el otorgamiento de cobertura es requisito indispensable que las lunas materia de cobertura no sean blindadas, además de que el Asegurado haya contratado necesariamente la Cobertura de Daño Propio.

D. Cobertura de Accidentes Personales -Ocupantes

Muerte o Invalidez Permanente de los ocupantes del vehículo asegurado, así como Gastos de Curación por Daños Personales que sufran dichos ocupantes, como consecuencia directa de cualquier Accidente de Tránsito debida y efectivamente cubierto por la presente Póliza y ocurrido durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando los ocupantes estén dentro del vehículo al momento de ocurrir el siniestro.

3. ¿CUÁLES SON LOS RIESGOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS?

A. Para vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares distintos de un camión u ómnibus o microbús o tractor o grúa o cualquier otro vehículo de trabajo pesado, los riesgos cubiertos a los que se refieren los incisos A y B del numeral 2 precedente, son los siguientes

1) Inciso A del numeral 2 Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros:
a) Accidente de Tránsito.
b) Incendio.
2) Inciso B del numeral 2 Cobertura de Daño Propio:
a) Accidente de Tránsito.
b) Incendio.
c) Robo Total.
d) Robo Parcial.
e) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

B. Para vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares que sea camión o tractor o grúa o cualquier otro vehículo de trabajo pesado, que no sea ómnibus o microbús, los riesgos cubiertos a los que se refieren los incisos A y B del numeral 2 de las presentes Condiciones Generales, son los siguientes:

1) Inciso A del numeral 2 Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros:
a) Accidente de Tránsito.
b) Incendio.
2) Inciso B del numeral 2 Cobertura de Daño Propio:
a) Accidente de Tránsito.
b) Incendio.

c) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

C. Para vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares que sea ómnibus o microbús, los riesgos cubiertos a los que se refieren los incisos A y B del numeral 2 de las presentes Condiciones Generales, son los siguientes:'

1) Inciso A del numeral 2 Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros:
a) Accidente de Tránsito
b) Incendio, pero únicamente el incendio como consecuencia directa de un Accidente de Tránsito
2) Inciso B del numeral 2 Cobertura de Daño Propio:
a) Accidente de Tránsito
b) Incendio, pero únicamente el incendio como consecuencia directa de un Accidente de Tránsito
c) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

4. ¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

OBLIGACIONES:

1. **Mantente en el lugar de los hechos y comunícate inmediatamente con nosotros al 411-1111 a fin de enviarte a nuestro Asesor Especialista, para que pueda prestarte la asistencia. Recuerda que, si es que te encuentras en un área territorial donde no podamos brindarte la atención de nuestro Asesor Especialista, deberás realizar lo establecido en el numeral 2 siguiente.**
2. **Realiza la denuncia policial en la comisaría del sector donde se produjo el siniestro dentro de las 4 horas siguientes de producido, así deberás someterte al dosaje etílico correspondiente.**
3. **Recuerda que, en caso haya una reclamación por parte de un Tercero, ya sea por medio de una comunicación directa dirigida por él, o a través de un proceso judicial, denuncia policial u otro, deberás comunicarte con nosotros en forma inmediata, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes.**
4. **Impedir que se efectúen reparaciones y/o cambio de piezas mientras la Compañía no lo autorice. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la Compañía.**

AVISO: Posteriormente, danos aviso del siniestro en los plazos que a continuación detallamos:

1. Si se tratan de siniestros donde solo están involucrados daños materiales, deberás dar aviso en el más breve plazo y en un plazo máximo de 3 días desde ocurrido el siniestro.

2. Si se tratan de siniestros donde se tengan que activar coberturas sobre personas, deberás dar aviso en el más breve plazo y en un plazo máximo de 7 días de ocurrido el siniestro, o desde la fecha de conocido el beneficio.

Análisis: Para iniciar el análisis del siniestro, nuestro Asesor Especialista se comunicará con el Asegurado mediante correo electrónico para indicarle los documentos que deberá presentar en nuestras Plataformas de

Atención indicadas en el Resumen, así como una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre el vehículo asegurado.

Tener presente que el deliberado ocultamiento de la existencia de otras Pólizas de Seguro que cubran el vehículo asegurado cubierto por esta Póliza, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización.

Estos documentos varían según el tipo de siniestros, dentro de los cuales se encuentran los descritos en el Anexo I de las presentes Condiciones Generales.

Adicionalmente, en caso de Pérdida Total del vehículo asegurado, nuestro Asesor Especialista se comunicará con el Asegurado para indicarle la documentación correspondiente que deberá entregarnos, dentro de la cual está la documentación correspondiente del vehículo con la finalidad de realizar la transferencia vehicular a favor de la Compañía y con la finalidad de que ésta última pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento. Asimismo, el Asegurado deberá dejar el vehículo en el lugar que se le indique, salvo imposibilidad material para hacerlo.

Una vez recibidos todos los documentos, la Compañía tiene un plazo de 30 días para dar una respuesta acerca del caso (aprobado o rechazado). Es importante tener en cuenta que, durante los primeros 20 días de dicho plazo, la Compañía podría requerir al Asegurado aclaraciones o precisiones respecto de la documentación presentada. El conteo del plazo se suspenderá hasta que se presente los documentos que la Compañía ha solicitado.

Si la COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo antes indicado, se entenderá que el siniestro ha quedado aprobado.

Pago del Siniestro: Una vez aprobado el Siniestro, la Compañía pagará el siniestro en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de aprobación del siniestro.

ANEXO N° 1
LISTA DE DOCUMENTOS / REQUERIMIENTOS

N°	Documento
1	Solicitud de suscripción del Acta de Transferencia Vehicular origin al
2	Copia Certificada de la Boleta de Dosaje Etí lico
3	Copia simple del Endoso de Cesión de Derechos
4	Carta Poder, para los casos en los que quien firma sea una persona distinta al asegurado
5	Certificación de Reproducción Notarial (antes copia legalizada) de la Certificación para el Transporte de Hidrocarburos
6	Certificación de Reproducción Notarial (antes copia legalizada) del Certificado de Descanso Médico
7	Copia Certificada del Certificado de Necropsia
8	Certificado original de Revisión Técnica
9	Certificado original SOAT
10	Copia simple de la Citación a Conciliación
11	Copia simple de la Citación Fiscal

12	Copia simple de la Citación Judicial
13	Constacia original de Brevete Militar
14	Copia Certificada de la Declaración con detalles del siniestro
15	Copia simple de la Declaratoria de Robo SUNARP del vehí culo asegurado
16	Copia Certificada de la Denuncia Policial
17	Copia Simple del Documento de Identidad del Asegurado [LRNN1]
18	Copia fedateada y foliada de la Epicrisis de atención Médica
19	Copia Simple del Estado de Cuenta de Impuesto Municipal del vehí culo asegurado
20	Copia Simple del Gravamen Municipal del vehiculo asegurado
21	Copia simple del Gravamen Policial del vehiculo asegurado
22	Copia simple del Gravamen SUNARP del vehí culo asegurado
23	Original del Historial de vehículo importado usado (Carfax)
24	Copia Certificada del Informe de Investigación Policial (Atestado)
25	Copia fedateada y foliada del Informe Médico
26	Copia Simple Informe Técnico Mecánico
27	Copia Certificada del Informe Técnico Policial
28	Copia certificada de la Manifestación Policial
29	Copia Certificada Partida de Defunción
30	Copia Certificada de la Partida de Matrimonio
31	Copia Certificada de la Partida de Nacimiento
32	Copia simple del Peritaje Físico Químico
33	Copia Certificada del Peritaje Técnico Policial.
34	Original del Permiso de Circulación
34	Copia simple de los Presupuestos y Cotizaciones
35	Copia simple del Record de Conductor
36	Copia Simple de la Sucesión Intestada
37	Copia Simple del Título de Propiedad o Constancia de Posesión del vehículo Asegurado
38	Vigencia de Poderes original (aplicable en caso el vehí culo asegurado sea de propiedad de una persona jurí dica)

5. ¿CUÁLES SON LOS MOTIVOS QUE PODRÍAN HACER CESAR MIS COBERTURAS?

Será causal de terminación del presente contrato, en el momento mismo en que el vehículo asegurado:

1) Pasa a poder o control o custodia de otras personas por haber sido embargado, confiscado o cedido con intervención de las Autoridades.

2) Sea transferido a favor de un tercero, cuya resolución para este supuesto surtirá efectos al décimo día de la fecha en que se produjo la transferencia del vehículo asegurado, salvo que el Contratante ceda también el contrato de seguro al tercero con la aprobación de la COMPAÑIA, a excepción del que provenga de transmisión hereditaria.

En ese caso, la COMPAÑÍA devolverá al Contratante o Asegurado la prima correspondiente al período de cobertura no corrido correspondiente al vehículo asegurado, calculada a prorrata.

6. ¿QUÉ EVENTOS SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS?

1. Esta Póliza no cubre:

A. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado.
B. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, sublevación, insurgencia, insubordinación, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, sedición, asonada, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; confiscación, requisa, expropiación, o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
C. Cualquier Acto de Terrorismo.
D. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
E. Uso indebido del vehículo asegurado y/o sobrecarga del mismo.
F. Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.
G. No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
H. No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel.
I. Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
J. Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
K. Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito.
L. Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
M. Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces, se encuentre en mal estado de funcionamiento.
N. Voltear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
O. Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
P. Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
Q. No llevar puesto el cinturón de seguridad.
R. Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.

Las exclusiones referidas a violaciones de leyes, normas o reglamentos descritas precedentemente se aplicarán en tanto constituyan delitos o contribuyan o constituyan la causa del siniestro.

2. Asimismo, esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:

A. Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito
B. Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de asistencia, de resistencia o de velocidad u otro uso arriesgado

C. Siendo usado para servicio público, o esté alquilado, o utilizándose para fines de enseñanza o instrucción o para clases de manejo, o siendo usado en una actividad o giro distinto al declarado al iniciar su cobertura bajo esta Póliza.
D. Siendo conducido por una persona que no cuente con la licencia de conducir vigente y auténtica que corresponda al tipo de vehículo, o cuya licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida.
E. Siendo remolcado o auxiliado por otro medio que no sea una grúa autorizada oficialmente para este servicio, o esté remolcando otro vehículo.
F. Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

Para efectos de esta Póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.

Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

3. Esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado.

No obstante, sólo será aplicable la exclusión para responsabilidades de cualquier tipo, si el vehículo asegurado cuenta con la cobertura del riesgo de Robo bajo los alcances de esta Póliza. En ese caso, se cubrirá únicamente los daños o pérdidas físicas en el vehículo asegurado.

4. La Póliza tampoco cubre:

A. La Responsabilidad Civil derivada de Daños Materiales causados a bienes o animales de Terceros que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, u otro), se hallen en poder o custodia o control del Asegurado o de persona de quien éste sea responsable o de sus contratistas o subcontratistas o del conductor del vehículo asegurado.
B. Respecto del Asegurado, las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general,

cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial que se haya ocasionado sobre el Asegurado como consecuencia del siniestro.
C. Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, incrustaciones.
D. Deterioro debido a condiciones atmosféricas o ambientales; rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas.
E. Daños en el vehículo asegurado, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos, a menos que se produzca incendio que esté debidamente amparado por esta Póliza y, en ese caso, sólo los daños en el vehículo asegurado causado por ese incendio.
F. Pérdidas por la reparación o rehabilitación del Sistema de Airbag que se hubiese activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del vehículo asegurado
G. Responsabilidad Civil por Daños Personales y/o Daños Materiales causados por bienes de cualquier tipo que caigan o escapen o se desprendan o se suelten, del vehículo asegurado.
H. Daños causados a los objetos y/o pérdidas de estos, que hayan sido transportados o remolcados por el vehículo asegurado, así como también los daños que los objetos que estén siendo transportados o remolcados ocasionen tanto al propio vehículo asegurado, como a terceros.
I. Responsabilidad Penal de ningún tipo, ni gasto alguno relacionado con responsabilidades penales.
J. Los costos de cualquier reparación provisional.
K. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en el vehículo asegurado.

5. Salvo convenio especial, el mismo que deberá constar en las Condiciones Particulares de la presente Póliza con indicación expresa de su respectiva Suma Asegurada, están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Póliza:

A. Carrocería acoplada o adaptada, ya sea de madera o de metal
B. Furgones o elementos similares utilizados en camionetas o camiones
C. Partes, accesorios o herramientas que no formen parte del equipamiento original del vehículo asegurado

D. Vehículos cuyas características y condiciones hayan sido modificadas o alteradas o agregadas

6. La Póliza no cubre la pérdida física del vehículo asegurado, o de sus partes y piezas, por el apoderamiento ilícito, abuso de confianza o la retención indebida, cometido por quien haya estado autorizado por el Asegurado o sus dependientes para su manejo, o por quien haya estado encargado de su custodia.

7. La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza.

7- ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

A. El Asegurado y/o el conductor o persona a cargo del vehículo asegurado, deberá proceder de acuerdo a lo siguiente:

1. Mantener el vehículo asegurado en buen estado de funcionamiento, dándole el mantenimiento indicado por el fabricante o proveedor.
2. Observar las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad y prevención de accidentes.
3. Conducir el vehículo cumpliendo con las restricciones especificadas en su licencia de conducir. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de Indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño o pérdida o accidente.

B. En caso de Accidente de Tránsito, el conductor del vehículo asegurado deberá someterse oportunamente, dentro de un plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el Accidente de Tránsito, al examen de alcoholemia y/o a los exámenes toxicológicos que correspondan.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del Accidente de Tránsito, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización.

C. De producirse un accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación, el Asegurado deberá proceder de la siguiente manera:

1) En caso de caso de recibir alguna comunicación, aviso, notificación, citación y, en general, cualquier tipo de documento o nota relacionada con los hechos materia de la reclamación, debe informar y remitir dicho documento a la COMPAÑÍA, dentro de un (1) día hábil siguiente de haberlo recibido. Asimismo, deberá transmitir dentro del mismo plazo, cualquier información verbal o escrita de la que tome conocimiento

2) Previa coordinación con la COMPAÑÍA, contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial, extrajudicial o judicial.

3) Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas.
El Asegurado está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables, de lo contrario, los mismos serán de cargo del Asegurado.
4) Contratar, oportuna y diligentemente, al Abogado que haya sido designado en coordinación con la COMPAÑÍA.
5) Colaborar activamente en la defensa, asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que la COMPAÑÍA le solicite asistir, así como ejecutar las acciones que la COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
6) Iniciar la acción judicial haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, previa coordinación con la COMPAÑÍA
7) Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA.
8) En caso la COMPAÑÍA decida asumir la defensa del Asegurado y si es que el ASEGURADO mantiene contratada la condición especial de Defensa Jurídica del Asegurado, y cuando el tercero solicite la activación

de la cobertura de Responsabilidad Civil, deberá encomendar su defensa a la COMPAÑÍA y prestar la colaboración necesaria para dicha defensa, además de otorgar los poderes y la asistencia que fuesen necesarios para tal fin.
9) En caso la COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, el Asegurado está obligado iniciar la acción judicial haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde en el momento en que la COMPAÑÍA se lo solicite.
10) Mantener permanente y periódicamente informada a la COMPAÑÍA, respecto de los procesos judiciales o administrativos o extrajudiciales que se desarrollen en relación con el accidente o reclamación.

8. ¿QUÉ FACULTADES TIENE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE LA COBERTURA DE

RESPONSABILIDAD CIVIL?

1. En cualquier procedimiento judicial que se derive de la solicitud de un tercero respecto de la activación de la cobertura de Responsabilidad Civil amparada por la Póliza, la COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, asumir la defensa del Asegurado frente a dicha reclamación del Tercero, y podrá designar a los abogados y procuradores que defenderán y representarán sus intereses y los del Asegurado en el juicio.

2. La COMPAÑÍA podrá hacer efectivo el pago directamente a los Terceros y/o a las clínicas, hospitales, abogados, u otros.

3. La COMPAÑÍA podrá emitir cartas de garantía de pago a clínicas, hospitales, abogados, u otros.

4. La COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, proponer una transacción con los Terceros. El Asegurado tendrá derecho a oponerse a esa transacción. Sin embargo, si como consecuencia de la oposición, la sumatoria del importe de la indemnización y todos los gastos, resultan siendo mayores a los que hubiesen resultado si se hubiera realizado la transacción, el Asegurado asumirá ese exceso.

La COMPAÑÍA, por ningún motivo, estará obligada a ejercer estas facultades.

9. ¿CUÁLES SON LAS BASES QUE UTILIZA LA COMPAÑÍA PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN?

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo a lo siguiente:

A. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros
Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización bajo los alcances de esta cobertura corresponderá a:

1) Las indemnizaciones que el Asegurado haya efectivamente pagado a Terceros en virtud de una sentencia judicial consentida y ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por la COMPAÑÍA.

2) El monto pagado por concepto de costas y costos, así como gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado el Asegurado en el mismo juicio mencionado en 1).

Esta cobertura se otorgará en exceso de la cobertura pagada o por pagarse, referida al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

B. Cobertura de Daño Propio

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización para cada uno de los vehículos asegurados dañados o destruidos o perdidos total o parcialmente, corresponderá a:

1) Pérdida Parcial:

Si los daños o pérdidas físicas en el vehículo asegurado pueden ser reparados o remediados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos necesaria, razonable, y efectivamente incurridos para reparar o remediar los daños o pérdidas físicas, y dejar el vehículo dañado en condiciones de funcionamiento similares a las que tenía inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

No se harán deducciones por concepto de depreciación respecto a las partes repuestas. Si el costo de la reparación o remediación de los daños o pérdidas físicas del vehículo asegurado, calculado según lo estipulado por este inciso, iguala o excede al 75% del Valor Comercial de ese vehículo asegurado a la fecha de ocurrencia del siniestro o al 75% de su Suma Asegurada, el siniestro será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la indemnización se calculará según las reglas establecidas en el siguiente numeral de este inciso B.

2) Pérdida Total por Causa Distinta de Robo Total:

En caso de destrucción total del vehículo asegurado o si el valor de la reparación o remediación de los daños o pérdidas físicas iguala o excede al 75% del Valor Comercial de ese vehículo asegurado a la fecha de ocurrencia del siniestro o al 75% de su Suma Asegurada, el siniestro será considerado Pérdida Total.
En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor Comercial del vehículo asegurado a la fecha del siniestro.

3) Robo Total:

No obstante el aviso del siniestro que deba realizar el Asegurado, es condición para considerar que el vehículo asegurado es una Pérdida Total por Robo, cuando ha transcurrido sesenta (60) días calendarios desde el aviso de siniestro, y el vehículo no ha sido ubicado. Durante este plazo, podrán presentarse los documentos correspondientes que serán utilizados para el análisis del siniestro. Al ser la consideración de Pérdida Total del vehículo, un requisito a cumplir, es que transcurrido ese plazo de 60 días, se iniciará el análisis de la cobertura del siniestro conjuntamente con los documentos presentados, a fin de calcular el importe base de la indemnización de acuerdo con lo estipulado por el numeral 2 del presente inciso B.

Si el vehículo asegurado fuese ubicado después de transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, pero antes de que efectivamente haya sido pagada la indemnización, se suspenderá la declaración de pérdida total y se procederá de acuerdo con lo estipulado por los numerales 1 ó 2 de este inciso B, según corresponda.

C. Cobertura de Rotura de Lunas.

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para reponer las lunas del vehículo asegurado que hayan resultado dañadas o destruidas, para dejarlas en condiciones similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

D. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización comprenderá, según corresponda, lo siguiente:

1) Muerte

Para casos de muerte, el importe base de la indemnización para cada ocupante fallecido, coincidirá con la Suma Asegurada de esta cobertura que, para ese vehículo asegurado, figure en las Condiciones Particulares.

2) Invalidez Permanente

Para casos de Invalidez Permanente, el importe base de la indemnización para cada ocupante resulte inválido permanentemente, corresponderá al tipo y grado de invalidez sufrida, de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo que forma parte integrante de estas Condiciones Generales.

3) Gastos de Curación

Para los casos de Daño Personal, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos honorarios médicos, medicamentos, gastos hospitalarios, gastos quirúrgicos, y prótesis que resulten necesarias, efectiva, necesaria y razonablemente incurridos por o para cada ocupante, y hasta el importe de Suma Asegurada que, para cada ocupante de ese vehículo asegurado, figure en las Condiciones Particulares.

- Esta cobertura se otorgará en exceso de la cobertura pagada o por pagarse, referida al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

10. ¿EN QUÉ CONSISTE EL SEGURO INSUFICIENTE?

A. Cobertura de Daño Propio y Rotura de Lunas.

Si a la fecha del siniestro, el valor comercial del vehículo dañado o destruido o perdido es superior a la Suma Asegurada, la COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo estas coberturas, la proporción que exista entre la Suma Asegurada y ese Valor Comercial.

B. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes.

Si al momento del siniestro, el número de ocupantes que estaban efectivamente en el interior del vehículo asegurado, incluyendo el conductor, supera el número de ocupantes que, para ese vehículo asegurado, figura en las Condiciones Particulares, la COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo esta cobertura, la proporción que exista entre el número de ocupantes que, para ese vehículo

asegurado, figura en las Condiciones Particulares, y el número de ocupantes que estaban efectivamente en el interior del vehículo asegurado, incluyendo el conductor.

11. ¿CUALES SON LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA?

A. Coberturas de Daño Propio y Rotura de Lunas.

El límite de Indemnización no podrá ser superior al valor comercial del vehículo asegurado a la fecha del siniestro o a la Suma Asegurada que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza; lo que sea menor.

B. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado Frente a Terceros

El importe resultante de la sanatoria de los numerales 1, 2, y 3 del inciso A del numeral 9 de las presentes Condiciones Generales, incluyendo los intereses legales que correspondan, más los gastos pagados directamente por la COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, no podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares. Cualquier exceso será de cargo del Asegurado.

Todo accidente o serie de accidentes que provengan de un solo acontecimiento o que se originen de una misma causa, que produzca, o pueda producir, un Daño Material o Daño Personal a Terceros, así como toda reclamación, sea de uno o varios Terceros, que se deriven de un mismo accidente, constituye un solo Siniestro.

C. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes,

En ningún caso la COMPAÑÍA pagará una cifra superior a la Suma Asegurada que corresponda y que está fijada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Las Sumas Aseguradas para las coberturas de Muerte y de Invalidez Permanente de la Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes, no son acumulativas, por lo tanto, en caso de muerte del ocupante subsiguiente de invalidez permanente, sólo se indemnizará el importe de una cobertura, la de Muerte o la Invalidez Permanente; la que resulte mayor.

12. ¿COMO REALIZARÁ LA COMPAÑÍA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN?

A. Cobertura de Daño Propio y Rotura de Lunas.

La COMPAÑÍA indemnizará:

1) En caso de Pérdida Parcial:

a) Pagando la reparación o reposición directamente al taller o proveedor que corresponda, o

b) Pagando directamente al Asegurado o al Endosatario, según corresponda, una vez que se haya presentado la factura de reparación y/o liquidado las pérdidas, dentro del plazo de treinta (30) días de consentido el siniestro, el cual se consentirá una vez que la COMPAÑÍA haya aprobado el presupuesto de reparación o remediación de los daños o pérdidas físicas.

2) En caso de Pérdida Total:

a) Pagando directamente al Asegurado o al Endosatario, según corresponda, o

b) reponiendo el vehículo asegurado destruido o perdido por otro de equivalente condición y estado al que tenía dicho bien al momento del siniestro. Se entiende "de equivalente condición y estado" a un vehículo de similares características tomando en consideración (i) el año de fabricación ; (ii) el valor comercial al momento al momento del siniestro tomando como referencia la información contenida y actualizada en la revista “Automás” (de fuente pública) para carros de segunda mano.

El pago o reposición se realizará una vez que se haya formalizado la documentación de transferencia del vehículo asegurado a favor de la COMPAÑÍA libre de todo gravamen y de toda deuda tributaria, dentro del plazo de treinta (30) días de consentido el siniestro.

B. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado Frente a Terceros

A menos que la COMPAÑÍA lo decida de otro modo, rembolsará al Asegurado las indemnizaciones y los gastos cubiertos que hayan sido pagados por el Asegurado, menos los pagos efectuados directamente por la COMPAÑÍA, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes de consentido el siniestro.

C. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes

En caso de indemnizaciones por Muerte, la COMPAÑÍA indemnizará directamente a los herederos legales del ocupante fallecido, dentro de los 30 días siguientes de aprobado o consentido el siniestro.
En caso de indemnizaciones por Invalidez Permanente, la COMPAÑÍA indemnizará directamente al ocupante que resultara inválido.

Asimismo, la Compañía pagará los Gastos de Curación por Accidentes Personales a la clínica donde se atendieron los ocupantes del vehículo asegurado.

13. SI ACCEDÍ AL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA DE SEGURO ¿QUÉ SUCEDE SI NO REALIZO EL PAGO DE UNA ELLAS?

Si el Asegurado no realiza el pago de alguna de las primas fraccionadas, se le informará por correo electrónico dicho incumplimiento, sus consecuencias, y el plazo que dispone para pagar la prima antes de la fecha de suspensión de la cobertura

Una vez que transcurran 30 días desde la Fecha Máxima para el Pago, procederemos a suspender la cobertura de su Póliza. Recuerda que no tendrás cobertura durante el período que dure la suspensión.

14. ¿CÓMO REACTIVO LA COBERTURA DE MI PÓLIZA?

Para reactivar la cobertura de la Póliza de Seguro, el Asegurado deberá realizar el pago de todas las primas pendientes de pago. La cobertura se reactivará a las 0:00 horas del día siguiente de la fecha de pago.

15. ¿CUÁNTO TIEMPO TENGO PARA REACTIVAR MI COBERTURA? ¿QUÉ SUCEDE SI NO REACTIVO MI COBERTURA A TIEMPO?

Desde la fecha de inicio de la suspensión de la cobertura de tu Póliza de Seguro, el Asegurado tiene un plazo de 60 días calendario para realizar el pago total de las primas adeudadas y de esta forma, reactivar su

cobertura; siempre que RIMAC no haya manifestado su voluntad de resolver la presente Póliza. Si no se realiza el pago en dicho plazo, esta póliza se extinguirá (anulará)

16. ¿PUEDO ARREPENTIRME DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO?

Si es que esta Póliza de Seguro ha sido adquirida a través de Comercializadores o a través de entidades financieras (siempre que la Póliza no haya endosado a su favor como condición para contratar operaciones crediticias), el Contratante se puede arrepentir de esta contratación, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha en que recibió este documento.

El Derecho de Arrepentimiento podrá ser solicitado a través de un correo electrónico dirigido a recepcion@rimac.com.pe (con el asunto "Derecho de arrepentimiento") o a través del mismo mecanismo de comunicación utilizado para la contratación de la Póliza de Seguro, indicando su nombre completo y DNI.

Esta Póliza se considerará resuelta desde la fecha en que recibimos el correo, y devolveremos al Contratante, la totalidad de lo pagado en caso no haya hecho uso de alguna de las coberturas y/o beneficios. La devolución de la prima pagada se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el Contratante se haya arrepentido de esta contratación. A partir de la fecha de resolución, la COMPAÑÍA no será responsable en caso que la materia asegurada sufra algún siniestro con posterioridad a la fecha de resolución.

17. ¿PUEDO DAR POR FINALIZADO ANTICIPADAMENTE ESTA PÓLIZA DE SEGURO SIN MOTIVO ALGUNO? (Resolución sin expresión de causa)

El Contratante podrá decidir finalizar esta Póliza de Seguro en cualquier momento de su vigencia. La comunicación para finalizar anticipadamente tu póliza de seguro podrá ser solicitada a través de un correo electrónico dirigido a recepcion@rimac.com.pe (con el asunto "Resolución") o a través del mismo mecanismo de comunicación que utilizaste para la contratación de la Póliza de Seguro, indicando tu nombre completo y DNI.

Esta Póliza de Seguro se considerará resuelta desde la fecha en que recibimos tu comunicación. Asimismo, procederemos a devolver las primas que correspondan al período pagado y que no haya transcurrido aún. La devolución de las cuotas se realizará al medio de pago utilizado para comprar esta Póliza de Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya resuelto. Del mismo modo, deberás pagar las cuotas que estén pendientes de pago y que correspondan al período efectivamente cubierto.

Recuerda que no seremos responsables en caso que tu carro sufra algún siniestro con posterioridad a la fecha de resolución de su Póliza de Seguro.

18. ¿QUE ES LA NULIDAD DE LA PÓLIZA DE SEGURO?

La nulidad deja sin efecto el Contrato de Seguro por cualquier causal existente al momento de su celebración; es decir, desde el inicio, por lo cual se considera que nunca existió dicho Contrato y, por lo tanto, pierde sus efectos legales

El Contrato de Seguro será nulo si el Contratante y/o Asegurado:

a) Hubiera tomado este seguro sin contar con interés asegurable

b) Por reticencia y/o declaración inexacta -si media dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado- de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido este Contrato de Seguro, o modificado sus condiciones si la COMPAÑIA hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. En caso que no medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado, el Contrato de Seguro seguirá vigente.

Para el caso descrito en el literal b) precedente, la COMPAÑÍA dispone de un plazo de treinta (30) Días para invocar dicha causal, plazo que iniciará desde que la COMPAÑÍA conoce de la reticencia o declaración inexacta, se haya producido o no el Siniestro.

En caso de nulidad:

· El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida. Asimismo, si el Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario hubiesen recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedarán automáticamente obligados a devolver a la COMPAÑÍA la suma percibida.

· La COMPAÑÍA procederá a devolver el íntegro de las Primas pagadas, excepto cuando el Contratante y/o Asegurado actúen con reticencia o realicen una declaración falsa o inexacta dolosa o con culpa inexcusable, en cuyo caso las Primas pagadas quedarán adquiridas por la COMPAÑÍA, que tendrá derecho al cobro de las Primas acordadas para el primer año de duración del Contrato de Seguro a título indemnizatorio.

19. ¿QUÉ ES LA RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO?

A. La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente Póliza. Ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por decisión unilateral, y sin expresión de causa, de parte del Contratante o de la COMPAÑÍA, salvo los casos prohibidos por Ley, sin más requisito que una comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) Días a la fecha en que surtirá efectos la resolución del Contrato de Seguro. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata hasta el momento en que se efectúe la resolución.

b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las garantías, cargas y obligaciones estipuladas en las presentes Condiciones Generales de Contratación (numeral 7 de las presentes Condiciones Generales), o en cualquier otro documento que forme parte de la Póliza, la COMPAÑÍA tiene derecho de resolver el Contrato de Seguro en el plazo de treinta (30) Días siguientes desde la constatación del incumplimiento, en cuyo caso la COMPAÑÍA tiene derecho a conservar la Prima devengada por el periodo transcurrido.

c) Por falta de pago de la Prima, en caso de que la COMPAÑÍA opte por resolver el Contrato de Seguro durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considera resuelto en el plazo de treinta (30) Días contados a partir del día en que el Contratante recibe una comunicación de la COMPAÑÍA informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a la COMPAÑÍA el cobro de la Prima, de acuerdo a la proporción correspondiente al periodo efectivamente cubierto.

d) Por agravamiento del riesgo comunicado a la COMPAÑÍA, por el Contratante, en un plazo de 15 (quince) Días de conocida su ocurrencia. La COMPAÑÍA puede manifestar su voluntad de resolver el Contrato de Seguro por efecto del agravamiento sustancial del riesgo dentro de los 15 (quince) Días en que fue debidamente comunicada por el Contratante. Si la COMPAÑÍA opta por resolver el contrato, tiene derecho percibir la Prima proporcional al tiempo transcurrido.

En el caso de que el agravamiento del riesgo no sea comunicado a la COMPAÑÍA en el plazo indicado, esta, una vez conocido el agravamiento del riesgo, tiene derecho a resolver el Contrato de Seguro y percibir la Prima por el periodo de seguro en curso. La resolución del Contrato de Seguro al que se refiere el presente párrafo surte efecto a partir del momento en que el Contratante recibe dicha comunicación de la COMPAÑÍA.

Asimismo, para los casos en que el Contratante no comunique el agravamiento del riesgo, la COMPAÑÍA queda liberada de su prestación si es que el Siniestro se produce mientras subsiste el agravamiento del riesgo, excepto cuando:

i) El Contratante incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
ii) El agravamiento del riesgo no influye en la ocurrencia del Siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
iii) La COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
iv) La COMPAÑÍA conoce el agravamiento al tiempo en que el Contratante y/o Asegurado debía hacer la comunicación.

En los supuestos mencionados en los literales i), ii) y iii) precedentes, la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir, del monto de la indemnización, la suma proporcional equivalente a la extra Prima que hubiese cobrado al Contratante de haber sido informada oportunamente del agravamiento del riesgo contratado.

e) Por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal, el Asegurado o sus Beneficiarios o sus herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.

f) Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratante y/o Asegurado, previstas en la Póliza (numeral 7 de las presentes Condiciones Generales).

En las situaciones descritas en los literales e) y f) anteriores, la COMPAÑÍA debe cursar una comunicación escrita al domicilio del Contratante y/o Beneficiario, con una anticipación no menor a quince (15) Días a la fecha efectiva de resolución. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

Durante la vigencia de la Póliza, la resolución del Contrato de Seguro podrá ser solicitada por:
· El Contratante y la COMPAÑÍA, en caso de resolución unilateral y sin expresión de causa, conforme al literal a) precedente.
· La COMPAÑÍA, en caso de que se presente cualquiera de las causales señaladas en los literales del b) al f) precedentes.

Producida la resolución del Contrato de Seguro, por cualquiera de las causales mencionadas precedentemente, la COMPAÑÍA queda liberada de todas las obligaciones a su cargo, conforme a la presente Póliza.

Asimismo, de corresponder, en los supuestos descritos en los literales a), b), c), d), e) y f) RIMAC devolverá al Contratante, la prima que corresponda al período pagado y que no haya transcurrido aún. La devolución de las cuotas se realizará al medio de pago utilizado para comprar esta Póliza de Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya resuelto.

B. RETICENCIA Y/O DECLARACIÓN INEXACTA NO DOLOSA

Si el Contratante realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a dolo o culpa inexcusable, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada la declaración inexacta o reticente, antes o después de producido el Siniestro:

(i) Si es constatada antes de que se produzca el Siniestro, la COMPAÑÍA presentará al Contratante una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) Días, computado desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de Primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el Contratante en un plazo máximo de diez (10) Días.

En caso de que sea aceptada la revisión de la Póliza, el reajuste será aplicable a partir del primer día del mes siguiente de cobertura. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento, la COMPAÑÍA podrá resolver el Contrato de Seguro mediante una comunicación dirigida al Contratante dentro de los treinta (30) Días siguientes al término del plazo de diez (10) Días, fijado en el párrafo precedente. Corresponden a la COMPAÑÍA las Primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

(ii) Si la constatación de la declaración inexacta o reticente es posterior a la producción de un Siniestro que goza de cobertura, según los términos de la Póliza, la COMPAÑÍA reducirá la indemnización a pagar en proporción a la diferencia entre la Prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. En este sentido, la indemnización se reducirá en el mismo porcentaje de reducción que exista entre la Prima que se hubiere cobrado y la Prima convenida. De determinarse que el riesgo no es asegurable, no existirá Suma Asegurada a pagar.

No procede la resolución del Contrato de Seguro por causal de reticencia y/o declaración inexacta, y dicho Contrato de Seguro subsiste cuando:

· Al tiempo del perfeccionamiento del Contrato de Seguro, la COMPAÑÍA conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.
· Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta habían cesado antes de ocurrir el Siniestro o cuando la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa no influye en la ocurrencia del Siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.
· Las circunstancias omitidas habían sido contenido de una pregunta expresa no respondida en el cuestionario, y la COMPAÑÍA, igualmente, celebró el Contrato de Seguro.
· Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.

20. ¿DÓNDE PRESENTO MIS QUEJAS Y/O RECLAMOS?.

Por teléfono al 411-3030 en Lima, o por escrito: mediante carta dirigida a RIMAC la cual deberá ser presentada en cualquiera de nuestras Plataformas de Atención descritas en el Resumen de su Póliza de Seguro o por correo electrónico a recepcion@rimac.com.pe. Le responderemos en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de su recepción.

21. ¿EN QUÉ CASOS ACUDO A LA DEFENSORÍA DEL ASEGURADO?

En caso no se encuentre de acuerdo con nuestra respuesta a la queja o reclamo, tiene el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicado en Calle Amador Merino Reyna N° 307 Piso 9, distrito de San Isidro, Lima, Teléfono 01-421-0614, y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para nuestra Compañía.

22. ¿CÓMO SE REALIZARÁN LAS COMUNICACIONES REFERENTES A ESTA PÓLIZA DE SEGURO?

Por correo electrónico, en forma directa o a través de la Zona Privada, y/o por teléfono. Las comunicaciones son válidas desde el momento en que son entregadas. Debe informarnos la variación de sus datos de contacto, en caso contrario, se tendrá como válido los últimos datos de contacto señalados en su Póliza.

23. ¿CUÁLES SON LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS?

Ante una controversia o reclamación relacionada o derivada de esta Póliza de Seguro, el Contratante y/o Asegurado podrá presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; o su denuncia, consulta o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI.

Asimismo, toda controversia o reclamación será resuelta por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde reside el Contratante y/o Asegurado, según corresponda.

24. UNA VEZ QUE SE HAYA PRODUCIDO EL SINIESTRO, ¿HASTA CUANDO PUEDO RECLAMAR MI COBERTURA? (PRESCRIPCIÓN).

Según las condiciones de esta Póliza de Seguro, tendrá la posibilidad de exigir sus coberturas en un plazo de hasta 10 años desde que ocurrió el siniestro. Respecto de las coberturas de fallecimiento, tendrá la posibilidad de exigir sus coberturas en un plazo de 10 años desde que ocurrió el siniestro, o desde que conoció la existencia del beneficio.

25. DEFINICIONES

. ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Choque, atropello, vuelco, o despeño que ocasione daños al vehículo asegurado y/o a personas o cosas que se encuentren fuera del vehículo asegurado y/o a los ocupantes del vehículo asegurado.

. ACTO DE TERRORISMO

Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido

por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

. DAÑO MATERIAL

El daño, deterioro, pérdida o destrucción de un bien, así como el daño ocasionado a los animales.

. DAÑO PERSONAL

Lesión corporal - excluyendo enfermedades - o muerte causadas a personas naturales.

. TERCEROS

Cualquier persona, natural o jurídica, distinta de:

A. El Contratante o el Asegurado.

B. Personas miembros de la familia del Asegurado y/o del Contratante considerándose como tales a: los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.

C. Personas, naturales o jurídicas, que sean socios o formen parte del accionariado del Asegurado y/o Contratante.

D. Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el Asegurado y/o Contratante.

. VALOR COMERCIAL

Es el valor de mercado de un vehículo de la misma marca, año, modelo y estado de conservación que el vehículo asegurado en mercado peruano en el momento que se especifique en las presentes Condiciones Generales u otra parte de la Póliza.

Si en el mercado peruano no hubiera un vehículo de similares características a las del vehículo asegurado, el Valor Comercial corresponderá a su valor nuevo menos la depreciación que le corresponda por su antigüedad, uso, estado de conservación y obsolescencia en el momento que se especifique en las presentes Condiciones Generales u otra parte de la Póliza.

. CONMOCIÓN CIVIL

Levantamiento violento sustancial de parte de un gran número de personas reunidas y que actúen con un propósito o intención común.

. DAÑO MALICIOSO

Pérdida, daño o destrucción de propiedad causada por las acciones de cualquiera con la intención de causar perjuicio o detrimento durante la perturbación de la paz pública.

. MOTIN

Perturbación violenta de parte de un grupo de personas reunidas para un propósito común que amenace la paz pública.

. HUELGA

Paralización laboral para dar vigor a demandas presentadas a un empleador o para protestar contra un acto o condición.

. VANDALISMO

Actitud o inclinación a cometer acciones destructivas contra la propiedad pública sin consideración alguna hacia los demás.

. ROBO TOTAL

Apropiación del vehículo asegurado por parte de terceros utilizando violencia o intimidación entre otros, contra el conductor del vehículo asegurado.

Anexo.

Tabla Para el Cálculo de la Indemnización por Invalidez Permanente.

La siguiente tabla será utilizada para determinar el importe base de la indemnización, el cual, en ningún caso ni por motivo alguno, podrá superar la Suma Asegurada fijada en las Condiciones Particulares para esta cobertura de Invalidez Permanente:

Invalidez Permanente Total

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez
Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Ocupante asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida	100%
Fractura incurable de la columna vertebral de determinare la invalidez total y permanente	100%
Pérdida total de los ojos	100%
Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna	100%
Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

Invalidez Permanente Parcial

Cabeza:

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez
Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular	40%
Sordera total e incurable de un oído	15%
Ablación de la mandíbula inferior	50%

Miembros Superiores:

Der. significa miembro superior derecho mientras que Izq. significa miembro superior Izquierdo. Si el Ocupante es zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijados en la siguiente tabla; consecuentemente Der. Significará Izq. e Izq. significará Der.

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez	
	Der.	Izq.
Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75%	60%
Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70%	55%
Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60%	50%
Fractura no consolidada de una mano (seudo artrosis total)	45%	36%
Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	6%
Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
Pérdida del dedo índice	16%	14%
Pérdida del dedo medio	12%	10%
Pérdida del dedo anular	10%	8%
Pérdida del dedo meñique	6%	4%

Miembros Inferiores:

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez
Pérdida de una pierna (por encima de la rodilla)	60%
Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
Pérdida de un pie	35%
Fractura no consolidada de un muslo (seudo artrosis total)	35%
Fractura no consolidada de una rótula (seudo artrosis total)	30%
Fractura no consolidada de un pie (seudo artrosis total)	20%
Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%
Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cm.	15%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cm.	8%
Pérdida del dedo gordo de un pie	10%
Pérdida total de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

CLAUSULAS ESPECIALES DE LA POLIZA 2101-1278903

VEH075

CLÁUSULA DE GARANTÍA - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR

1. **ALCANCE**

Queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones de la Póliza, que la cobertura por Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado cuente con un sistema remoto de rastreo vehicular (GPS-Global Position System), en estado operativo, o uno similar, con las mismas características y lleve a cabo la misma función, siempre y cuando este se encuentre debidamente activo, operativo y habiendo pasado la revisión anual según los requerimientos del Proveedor. Este sistema de rastreo vehicular deberá ser instalado con los Proveedores autorizados por Rímac Seguros (*). Asimismo, el otorgamiento de la cobertura está condicionada a que el robo total se comunique inmediatamente al proveedor del servicio del sistema remoto de rastreo vehicular y/o a la COMPAÑÍA, en un plazo que no podrá exceder de cuatro (04) horas de ocurrido el siniestro.

No obstante que en las Condiciones Generales de este Contrato se señalara algo en contrario, el asegurado tendrá derecho a la cobertura por robo total una vez que la COMPAÑÍA haya verificado y aprobado la instalación del sistema remoto de rastreo vehicular descrito en el párrafo precedente, en el vehículo asegurado.

(*) Detalle de Proveedores Autorizados, podrá ser consultado en la página web de Rímac, en el siguiente link:

http://www.rimac.com.pe/wps/wcm/connect/da75dc804616faea9f79ffb887621481/Anexo_Cl%C3%A1usulas_de_Rastreo_Vehicular.pdf?MOD=AJPERES

2. **APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH176

CLÁUSULA DE RIESGOS DE LA NATURALEZA

1. **COBERTURA**
   Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir todas las pérdidas o daños materiales ocasionados al vehículo asegurado causados directamente por terremoto, incendio consecuencial de terremoto, temblor, huracán, vendaval o huaico.

2. **DEDUCIBLE**
   Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de esta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en las condiciones particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto del siniestro mínimo US$ 200.00

3. **APLICACIÓN**
   Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

   Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH010

CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO

1. **COBERTURA**
   Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las pérdidas o daños materiales ocasionados al vehículo asegurado causados directamente por Huelga,

Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo, de conformidad a las normas siguientes:

Se entiende por:

1.1 Huelga, Motín y Conmoción Civil:

1.1.1 El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público - sea o no con relación a una huelga, motín o un cierre patronal (lock-out) - y que no queden comprendidos en las exclusiones de la presente Cláusula.

1.1.2 La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.

1.1.3 El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out), con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out), con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un lock-out.

1.1.4 Las medidas o tentativas que para impedir tal acto o para disminuir sus consecuencias tomase cualquier autoridad legalmente constituida.

1.1.5 El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o mando.

1.2 Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo:

1.2.1 El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

1.2.2 El acto de cualquier persona que actúe en nombre o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

2. EXCLUSIONES

El Seguro bajo esta Cláusula no cubre pérdidas o daños de ninguna naturaleza causados por un acto que llegue a constituir, o que indirectamente sea ocasionado por, o resulte de, o sea consecuencia de cualquiera de los hechos siguientes:

2.1 Guerra, Invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones militares (exista o no declaración de guerra), Guerra Civil.

2.2 Insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza para las coberturas amparadas por esta Cláusula, corresponde al límite máximo de indemnización que la COMPAÑÍA asumiría en caso de ocurrencia de uno o más eventos durante la vigencia de la Póliza.

Asimismo, y para efectos de esta Cláusula, de ocurrir 2 o más siniestros dentro de un periodo consecutivo de 72 horas, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

4. LIMITACIÓN

Esta cobertura podrá ser cancelada en cualquier momento por la COMPAÑÍA, mediante notificación por carta certificada dirigida al ASEGURADO a su última dirección conocida y

devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. DEDUCIBLE

Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de ésta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en 15% del monto indemnizable, con un mínimo de DOSCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US $ 200.00).

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH018

CLÁUSULA DE REPUESTOS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, si el vehículo asegurado no pudiera ser reparado por no existir en el país, en el momento oportuno, los accesorios, piezas o equipos indispensables para la reparación, la COMPAÑÍA quedará relevada de toda obligación o responsabilidad mediante el pago al ASEGURADO de una suma que comprenda, el precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con las listas de precio que estén vigentes en el mercado local en la fecha de dicho accidente, más el valor de la mano de obra para su colocación, con sujeción al presupuesto que se formule por un taller perteneciente a la Red de Talleres afiliados a la COMPAÑÍA.

Esta cobertura no alcanza a las unidades de timón cambiado.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH028

CLÁUSULA DE COBERTURA DE ACCESORIOS ESPECIALES NO MUSICALES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite de US$. 500.00, los accesorios especiales no musicales, siempre y cuando, estos se hallen debidamente instalados y fijos en el vehículo, y estén expresamente especificados en el informe de inspección del mismo

Asimismo, la cobertura del presente Seguro, se extenderá a la pérdida de llaves del vehículo, siempre y cuando estas hayan sido sustraídas como consecuencia de la ejecución de un robo por asalto en el interior del vehículo cuando este se hallaba con el contacto encendido.

2. EXCLUSIÓN

Se excluye de la cobertura de robo o hurto a los accesorios especiales no musicales que no se encuentren debidamente instalados y fijos dentro del vehículo asegurado.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH043

CLÁUSULA DE VÍAS NO AUTORIZADAS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, por todas las pérdidas y/o daños que ocurran cuando el vehículo asegurado se encuentre circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular, a excepción de siniestros que ocurran en orillas de mar, al cruzar ríos o riachuelos y/o al transitar en

socavón, y/o al transitar por rampas de aeropuertos o puertos y/o en los casos en que se causen daños a aeronaves y/o naves y/o equipo de aeropuerto o puerto.

2. DEDUCIBLE

Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de esta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en las condiciones particulares que forma parte de la Póliza. En caso de no haberse establecido el deducible, este será del 20% del monto total que represente el siniestro, siendo el importe mínimo a pagar por el Asegurado, la suma de US$500.00 (Quinientos con 00/100 Dólares Americanos).

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se opongan y/o contradigan a lo establecido en la presente Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH078

CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de pérdida total amparada por este Seguro, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO el valor convenido consignado como suma asegurada en las Condiciones Particulares, sólo en la medida que este valor convenido no supere el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, a la fecha de indemnización del siniestro.

El valor comercial será determinado en base a las valorizaciones que para tal efecto se soliciten a los concesionarios y/o distribuidores de la marca.

En caso que la unidad no tenga representación local, se solicitará el valor comercial a una empresa especializada y calificada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros - APESEG.

La aplicación de esta Cláusula no generará extorno de prima a favor del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH009

CLÁUSULA DE ACCESORIOS MUSICALES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y especificaciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los accesorios musicales expresamente especificados en el informe de inspección del vehículo asegurado.

2. EXCLUSIÓN

Se excluye la cobertura de robo o hurto a los accesorios musicales que no se encuentren instalados en forma fija (sujetos al vehículo que no puedan ser movibles de la unidad, pasando a formar parte integrante de él) en el vehículo asegurado.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH019

CLAÚSULA DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

1. **COBERTURA**
   Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de un siniestro indemnizable o una pérdida indemnizada por la COMPAÑÍA quede reducida la suma asegurada, ésta será automáticamente restituida, comprometiéndose el ASEGURADO a pagar a la COMPAÑÍA la prima correspondiente, la que se calculará a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la Póliza, contando a partir de la fecha del siniestro, y teniendo como base el monto en que se redujo la suma asegurada.
2. **LIMITACIÓN**
   La presenta cláusula no restituye automáticamente la suma asegurada de accesorios musicales o no musicales.

3. **APLICACIÓN**
   Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

   Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH231

CLÁUSULA SISTEMA SPEED

1. **COBERTURA**
   Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se podrá exonerar al ASEGURADO de las obligaciones al ocurrir un siniestro de efectuar denuncia policial, manifestación y dosaje etílico, para cuyo efecto el conductor del vehículo deberá cumplir con lo siguiente:

   1.1 Reportar el siniestro con la central telefónica de la COMPAÑÍA al teléfono 411-1111 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber movido el vehículo del lugar del accidente.
   1.2 No mostrar síntomas de haber consumido alcohol.
   1.3 No haber causado daños personales o materiales a terceros.

   De cumplirse estos requisitos el Técnico o Procurador enviado al lugar del accidente autorizará la exoneración de los trámites descritos siempre cuando así lo crea conveniente, previa evaluación de cada caso.

De autorizarse la exoneración de los trámites descritos, el Técnico o Procurador enviado por la COMPAÑÍA procederá a la aprobación y giro de órdenes de compra y de reparación en el lugar de siniestro.

2. ALCANCE

La aplicación de este servicio queda limitado a la ciudad de Lima.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a este servicio las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEHA10

TALLERES AFILIADOS CONCESIONARIOS

En caso de siniestro el vehículo asegurado se atenderá en cualquiera de los talleres afiliados señalados a continuación, donde el ASEGURADO tendrá los siguientes beneficios adicionales:

A. Inicio inmediato de los trabajos de reparación a partir de la aprobación del presupuesto.

B. Certificado de garantía por los trabajos de reparación efectuados, válido por doce (12) meses.

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web www.rimac.com.pe.

RED DE TALLERES AFILIADOS CONCESIONARIOS

Marca	Taller	Dirección	Teléfono
AUDI	Audi Zentrum	Av. Domingo Orué 989, Surquillo	618-5060
		Av. El Derby 150 Monterrico, Surco	618-7373

BAIC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
BMW	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393
	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
BRILLIANCE	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
CHERY	Limautos Automotriz	Av. Tomas Marsano 139, Surquillo	612 9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
CHEVROLET	Autofondo	Av. Javier Prado Este 5425, La Molina	617-3940
		Av. La Paz 2303, San Miguel	617-3940
		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Autoniza	Jr. San Lorenzo 1232, Surquillo	444-2403
		Av. Morro Solar 948, Surco	444-2403
	Wigo Motors	Av. Paseo de la República 2249, La Victoria	316-0000
CHRYSLER	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
CITROËN	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
DAIHATSU	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761
		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900

	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200
	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600
		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
DFSK	DFKS Glory	Av. República de Panamá 4310, Surquillo	615-2000
DODGE	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
FIAT	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
FORD	Auto Summit	Av. Nicolas Arriola 131, La Victoria	650-0500
	Maquinarias	Av. La Marina 3392, San Miguel	614-5555 Ext.1651
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Autoland	Av. República de Panamá 4545, Surquillo	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	León Autos	Jr. Morro Solar Manzana D Lote 1 - Surco	500 -0280
GEELY	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
HONDA	Fast Lane (Taller especializado)	Av. Nueva Tomas Marsano 280, Surquillo	446-4422
	Maquinarias	Av. Javier Prado Este 6360, La Molina	614-5555
HYUNDAI	Gildemeister	Av Cristóbal De Peralta Norte 968, Surco	613-7777
		Av La Marina 3188, San Miguel	613-7777
		Av. La Marina 830, Pueblo Libre	613-7777
		Av. Del Ejercito 1210, Miraflores	613-7777

	Autocam	Av. Angamos 1670, Surquillo	612-5600
		Av. Agustín La Rosa Toro 1250, San Borja	713-0808
	E-Cars	Av. La Molina 660, La Molina	652-5050
	Sportwagen	Av. Angamos Oeste 601, Miraflores	242-5930
JAGUAR	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
JEEP	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
JIN BEI / JMC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
KIA	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllon 2466, Ate	
		Av. Paseo de la Republica 1835, La Victoria	
		Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	
	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612 9292
	Almacenes Santa Clara	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
		Av. San Luis 2257 - San Borja	475-3150
	Alese	Av. Javier Prado Este 5430, La Molina	617-3939
		Av. La Marina 3140, San Miguel	617-3939
		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Sereinsa	Av Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
LAND ROVER	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
MAHINDRA	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
MAZDA	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391

		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Maquinarias	Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext.1602
		Av. Nicolas Ayllon 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
MASERATI	Maserati	Avenida República de Panamá 3358, San Isidro	617-3940
MERCEDES BENZ	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
		Cl. Alejandro Busalleu 171, La Victoria	712-2000
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393
	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
MG	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Limautos Automotriz	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
MITSUBISHI	San Blas	Av. Las Torres 321, Ate	326-0599
	Peñaranda Planchado y Pintura (Taller Especializado)	Pasaje San Lorenzo 1276, Surquillo	972-521238 / 241-1818 / 241-1942
	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612-9292
		Av. Morro Solar 690 Urb. Santa Teresa Mz. 1-A Lote 2, Santiago de Surco	211-7300
	Autoland	Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	510-1373 / 998346391
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
NISSAN	Autoland	Av. La Marina 3380, San Miguel	500-0508 / 998346391

		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Wigo Motors	Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	316-0000
	Almacenes Santa Clara (taller especializado)	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
	Maquinarias	Av. República de Panamá 4577 , Surquillo	614-5555
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
PEUGEOT	Sereinsa	Av. Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
	Limautos	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
RAM	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
RENAULT	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext. 1602
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
SSANGYONG	Revo Motors	Av. Tomás Marsano 402 - 408, Surquillo	618-5075
SEAT	Euromotors - Eurosport	Cl. Los Negocios 386, Surquillo	618-5065 / 618-5050
SUBARU	El Autodromo	Av. Rep. De Panamá 4211, Surquillo	242-8221
	Corporación de Empresas Automotrices (EA Corp)	Av. República de Panamá 4259, Surquillo	630-3905
		Av. La Marina 2338, San Miguel	630-3065
		Av. Libertad 386, San Miguel	399-6152
	Automotriz Lavagna	Av. Principal 277 Santa Catalina, La Victoria	630-3636

SUZUKI	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
TOYOTA	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761
		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900
	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200
	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600
		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
VOLKSWAGEN	Amsa	Av. Javier Prado Este 5484, La Molina	224-9150
	Euromotors - Peruwagen	Av. San Luis 2467, San Borja	225 - 4488
	Euromotors - Euroshop	Av. Domingo Orué 973, Surquillo	618-5055
	Limawagen	Federico Villareal 200 (Cruce Con Av. Del Ejercito), Miraflores	421-4546
		Av. Defensores Del Morro (Ex Huaylas) 1491, Chorrillos	251-3927

	Flechelle	Av. Tomás Marsano 2670, Miraflores	449-5000
VOLVO	Manasa	Av. Javier Prado Este 5610, La Molina	613-7777

VEH008

CLÁUSULA DE PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la cobertura de Robo para los accesorios que se indican a continuación está condicionada a que el vehículo asegurado cuente con los dispositivos de seguridad correspondientes. Dichos dispositivos deberán estar debidamente instalados y ser mantenidos en buen funcionamiento durante la vigencia de este Seguro.

El incumplimiento de las prescripciones de seguridad aquí referidas libera a la COMPAÑÍA de toda responsabilidad respecto a los accesorios afectados.

ACCESORIO	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
Equipo de música y otros accesorios instalados dentro del vehículo	Alarma anti-robo
Neumático y aro de repuesto, gata y herramientas propias del vehículo que se encuentren dentro de la maletera.	Alarma anti-robo
Faros delanteros y posteriores	Protector de faros delanteros y Posteriores
Neumáticos y aros de rueda en uso	Tuercas y pernos de seguridad anti-robos en los aros de rueda

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH017

CLÁUSULA DE LUNAS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, se deja expresa constancia que en caso que al VEHÍCULO ASEGURADO, cubierto por esta Póliza se le rompiera alguna de las lunas, su reposición será con lunas de uso normal en el mercado local.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH020

CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro extiende las coberturas contratadas, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, a todo nuevo vehículo adquirido por el ASEGURADO, de manera automática, en las mismas condiciones que los demás y por el valor de compra indicado en la factura correspondiente.

El CONTRATANTE se compromete a dar aviso a la COMPAÑÍA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adquisición del nuevo vehículo, para que el mismo sea asegurado desde la fecha de entrega.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH076

CLÁUSULA DE CHOFER DE REEMPLAZO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la COMPAÑÍA brindará, a solo requerimiento del ASEGURADO, la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes que no podrán exceder del número de asientos establecidos en la tarjeta de propiedad del vehículo, directamente al domicilio que indique el ASEGURADO.

Este servicio será brindado sólo dentro del radio urbano de la ciudad de Lima Metropolitana, durante las veinticuatro (24) horas del día, por choferes que cuenten con la Licencia de Conducir respectiva, los mismos que se encuentran correctamente identificados y son trabajadores de los proveedores con quienes la COMPAÑÍA suscribe un Contrato de Prestación de Servicios. El servicio está limitado en cuanto a la disponibilidad del proveedor, su tiempo de respuesta y a la ubicación del Asegurado, por lo que es recomendable que programe su conductor de reemplazo con un mínimo de 2 horas de anticipación

Lima Sur	: Hasta el distrito de Lurín (Altura del Puente Arica).
Lima Sur Este	: Hasta el distrito de Cieneguilla - Av. Nueva Toledo cruce con Puente el Sauce.
Lima Norte	: Hasta el distrito de Ancón.

Lima Este : Hasta el distrito de Chosica (Plaza de Armas)

El servicio será brindado sólo dentro del radio urbano descrito en el párrafo precedente, lo cual no incluye zonas rurales, ni caminos con trocha.

El ASEGURADO podrá hacer uso de este servicio llamando a la Central de Asistencia Aló Rímac al 411-1111, debiendo identificarse, y brindar la información que la Central de Asistencia Aló Rímac le solicite.
El Chofer de Reemplazo asignado a brindar el servicio, solo esperará quince (15) minutos en el lugar señalado por el ASEGURADO para el inicio del beneficio. Transcurrido el tiempo señalado, el Chofer de Reemplazo procederá a retirarse considerándose que el servicio fue efectivamente brindado. El ASEGURADO podrá solicitar un nuevo servicio de Chofer de Reemplazo, el cual se contabilizará como un servicio nuevo.

El ASEGURADO cuenta como máximo con cinco (5) asistencias de Chofer de Reemplazo durante la vigencia anual de la póliza. En caso el ASEGURADO requiera un servicio de Chofer de Reemplazo, y este ya utilizó las cinco (5) asistencias de Chofer de Reemplazo que le corresponden anualmente, podrá solicitarlo a la misma Central Telefónica, debiendo realizar un co-pago por cada servicio de Chofer de Reemplazo adicional.

CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A) Es imprescindible para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, que el vehículo y el ASEGURADO se encuentren en el lugar y a la hora fijada para dar inicio al servicio solicitado. Asimismo, el vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para servir al uso convenido y garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del vehículo.
B) Una vez apersonado el Chofer de Reemplazo en el lugar fijado, el ASEGURADO deberá exhibir al Chofer de Reemplazo, la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y el Certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente.
C) De encontrar conforme la documentación citada en el párrafo precedente, el Chofer de Reemplazo designado procederá a consignar en el documento denominado “Hoja de Servicio - Ficha de Datos”, los datos del Cliente, y los datos relativos al vehículo, asimismo, se hará constar en el citado documento, de existir, todo daño visible que presente el vehículo antes del inicio del servicio. Lo mismo se hará al finalizar el servicio.
D) Antes de iniciarse la prestación del servicio y al concluir el mismo, el Asegurado/Cliente deberá firmar la Hoja de Servicio, con lo que se dará por aceptadas expresamente las Condiciones de Prestación del Servicio, así como la declaración de daños del vehículo.
E) El Chofer de Reemplazo no está obligado a prestar el servicio en lugares que representen eminente riesgo para las partes, lo cual será considerado a criterio del Chofer de Reemplazo, pudiendo tratarse de Asentamientos Humanos, zonas que se consideren peligrosas, caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, delincuencia, movilizaciones masivas de personas que impiden o pongan en peligro el libre tránsito, etc.
F) Si el vehículo con el que se realiza el servicio estuviera en régimen de Renta o Alquiler, el Chofer de Reemplazo y/o Rímac Seguros no serán responsables del incumplimiento de

cualquiera de los términos de aquellos contratos que el ASEGURADO mantuviese con terceros por el servicio referido a dicha Renta o Alquiler.

G) El presente servicio de Chofer de Reemplazo NO INCLUYE:
   - Combustible para la prestación del servicio.
   - Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
   - Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
   - Transporte alternativo o Vehículo de sustitución en caso avería o siniestro.
   - Asistencia médica o personal a los ocupantes.
   - Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento.

H) El Chofer de Reemplazo deberá comunicar a los clientes que sólo se brindará el servicio si es que la cantidad de personas por trasladar es igual o menor a las especificadas como número de asientos en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. El Chofer de Reemplazo tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el ASEGURADO pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes.

2. EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto del servicio de Chofer de Reemplazo, las prestaciones y hechos siguientes:

- Daños que se pudieran ocasionar originados por el mal estado de las vías de circulación, existencia de piedras, obstáculos o similares en las mismas, accidentes originados por terceros o que se deban a fallas del vehículo en el cual se desarrolla el servicio de Chofer de Reemplazo, ya sea por mal estado de los frenos, neumáticos desgastados, fallas en la dirección o en general por mal mantenimiento del vehículo, o por causas no imputables al Chofer asignado para brindar el presente servicio
- Hechos y/o daños derivados de fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como lluvia, huaycos, inundaciones, terremoto, derrumbes, caídas de cuerpos extraños y cualquier otro evento de la naturaleza.
- Hechos y/o daños derivados de terrorismo, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, alboroto o tumulto; robo, hurto o cualquier otro delito contra el patrimonio.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas, fuerzas del orden o cuerpos de seguridad.
- Cuando el ASEGURADO o cualquier tercero ocupante del vehículo hubiese infringido las disposiciones reglamentarias de tránsito con el vehículo que imposibiliten la circulación de éste.
- En los casos en que no exista la infraestructura pública o privada en el lugar correspondiente para poder prestar el servicio o se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan las condiciones adecuadas para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, dentro de los límites de tiempo que dichas condiciones lo permitan.
- Este servicio de Chofer de Reemplazo, no incluye traslado de personas o bienes que necesitando de una autorización especial por Ley, no cuenten con ella, o cuyo comercio se encuentre prohibido.
- Esta Cobertura no incluye el traslado del ASEGURADO en vehículos con lunas polarizadas.
- Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución del presente servicio.

- Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del ASEGURADO o los ocupantes del vehículo.

Este servicio será sólo para vehículos que cuentan con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT vigente y el Certificado de Revisión Técnica Vehicular, en caso corresponda.

3. CANCELACIONES DEL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

El **ASEGURADO** tiene la posibilidad de cancelar un servicio que haya solicitado, siempre y cuando comunique la cancelación con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el **ASEGURADO** para el inicio del servicio de Chofer de Reemplazo. En tal sentido, si el **ASEGURADO** no diera aviso con la debida anticipación, se considerará como un servicio brindado.

4. MODIFICACIONES DEL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

Las modificaciones de un servicio de Chofer de Reemplazo, podrán realizarse, única y exclusivamente, a través de la Central de Atención Telefónica, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el ASEGURADO para el inicio del servicio, pudiendo conllevar una variación del tiempo de llegada del Servicio de Chofer de Reemplazo (cambio de zona, añadir o suprimir puntos de parada, pasajeros, horas adicionales de contratación, etc).

Aquellas modificaciones que se realicen con menos de una (01) hora de antelación a la hora concertada para el inicio del servicio, estarán sujetas a la disponibilidad de los Choferes de Reemplazo para la prestación del mismo.

5. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH003

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir, hasta el límite global especificado en las Condiciones Particulares, el exceso a los montos indemnizatorios que por concepto de Responsabilidad Civil frente a Terceros se vean requeridos judicialmente a pagar los ASEGURADOS si los límites primarios de Responsabilidad Civil frente a Terceros de sus pólizas de vehículos individuales fueran insuficientes para ello.

Se establece un límite asegurado global de Responsabilidad Civil frente a Terceros para toda la Póliza, en exceso de la suma asegurada de Responsabilidad Civil frente a Terceros por cada vehículo asegurado individualmente considerado.

Este límite global en exceso, que queda indicado en las Condiciones Particulares, será consumido y por lo tanto reducido por aquellas indemnizaciones que excedan la suma asegurada de Responsabilidad Civil por la que esté amparado individualmente cada vehículo asegurado.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH098

CLÁUSULA DE GASTOS DE SEPELIO PARA OCUPANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES (NO COMERCIALES)

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todos los gastos de sepelio, causados exclusivamente por accidentes de tránsito a los ocupantes del vehículo asegurado.

Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado indicado en las Condiciones Particulares, únicamente cuando el ocupante se encuentre dentro del vehículo, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.

Al efecto de requerir el amparo de esta Cláusula, necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya.

Se deja constancia que las coberturas del presente Seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.

2. EXCLUSIONES

La COMPAÑÍA no se responsabiliza y está exenta de toda obligación en los siguientes casos:

2.2 Cuando el vehículo asegurado se encuentre o circule por vías o lugares no establecidos para el tránsito;

2.3 Cuando el vehículo asegurado tome parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de resistencia, eficiencia o de velocidad u otro uso arriesgado;

2.4 Cuando el vehículo asegurado se utilice para fines de enseñanza o instrucción, o esté dado en alquiler o prestando servicio público, comercial e industrial en forma momentánea o permanente;

2.5 Cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado, embargado, confiscado o cedido a las Autoridades;

2.6 Cuando la persona que conduzca el vehículo asegurado carezca de la respectiva licencia de conducir que otorga la Autoridad competente y/o cuando realice dicha conducción bajo el efecto de licor o de drogas y/o cuando infrinja las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya;

2.7 En el caso de transferencia onerosa o gratuita del vehículo asegurado, no comunicada por escrito a la COMPAÑÍA;

2.8 Cuando el vehículo asegurado sea utilizado para el transporte de personas con la finalidad de obtener lucro.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

CLÁUSULA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES (POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO) PARA OCUPANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.

Esta cobertura para los ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio| de Accidentes de Tránsito (SOAT). Hasta el limite señalado en la póliza.

2. REQUISITOS

2.1 Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.

2.2 Si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la Tarjeta de Propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.

2.3 Las coberturas del presente Seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.

3. EXCLUSIONES

Son de aplicación a esta cobertura todas las exclusiones señaladas en el artículo 5º de las Condiciones Generales del Seguro Vehicular. Adicionalmente, este Seguro no cubre enfermedades, partos o lesiones pre-existentes, aunque el accidente de tránsito las agravase, así como las lesiones y sus consecuencias causadas por cualquier hecho que no configuran un típico accidente de tránsito.

4. SUMA ASEGURADA

El límite de responsabilidad de la COMPAÑÍA por evento para gastos de curación no excederá el veinte por ciento (20%) de la suma asegurada contratada para muerte de cada ocupante, salvo pacto en contrario.

En los casos de muerte por accidente de ocupantes menores de quince (15) años, se reducirá al 50% la indemnización estipulada para dicha cobertura.

En el caso de invalidez permanente la COMPAÑÍA pagará la suma correspondiente al grado de Invalidez permanente de acuerdo a tabla del condicionado.

5. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

ALO001

CLÁUSULA DE AUXILIO MECÁNICO PARA VEHÍCULOS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos provenientes de los siguientes servicios al vehículo asegurado.

Las coberturas están limitadas en cuanto a la disponibilidad del servicio en la ubicación del domicilio y el tiempo de respuesta del proveedor.

Este servicio está limitado 4 atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes.

2. SERVICIO DE AUXILIO MECÁNICO

El servicio de auxilio mecánico por desperfecto en caso de emergencia, se efectuará siempre y cuando se comunique a nuestra Central de Asistencia Aló Rímac , al teléfono 411-1111, mediante el cual se le proporcionará asistencia en caso de:

2.1 Batería descargada
2.2 Falla mecánica
2.3 Falla eléctrica
2.4 Cambio de llantas
2.5 Olvido de llaves dentro del vehículo asegurado

3. LA ASISTENCIA CONSISTE EN PROVEER EL SERVICIO DE:

3.1 GRÚA

En caso el vehículo asegurado no pueda movilizarse por sus propios medios y se encuentre expuesto en peligro de daño y/o robo se le trasladará al taller designado por el ASEGURADO.

3.2 AUXILIO MECÁNICO

Para la atención de los desperfectos y otras emergencias menores del vehículo asegurado. No se incluye el costo de materiales o repuestos que pudieran necesitarse, los cuales son de cargo del ASEGURADO.

4. RADIO DE ACCIÓN

Este servicio es brindado únicamente dentro del radio urbano de Lima y Callao, extendiéndose su alcance hasta Ancón por el norte, hasta el Km. 100 de la autopista al sur y hasta Chosica por la Carretera Central.

5. VEHÍCULOS QUE PUEDEN SER ASISTIDOS

Este servicio es brindado únicamente para automóviles, camionetas station wagon, camionetas pick up y rurales de uso particular y menores a 1.8 toneladas. No se brinda servicio a otro tipo de vehículos.

La COMPAÑÍA no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.

6. REQUISITO

Para gozar de este servicio el ASEGURADO debe encontrarse al día en el pago de la prima de su Póliza.

7. AVISO DE CANCELACIÓN

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de cancelar el servicio con un aviso previo de quince (15) días, independientemente de la cobertura de la Póliza y con la devolución de prima correspondiente, calculada según la tabla de devoluciones a corto plazo especificada en las Condiciones Generales de la Póliza.

8. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

3980837810
ENDOSO

Póliza Vehicular Nro. 2101 - 1278903
Convenio de Pago de Primas de Seguros

Conste por el presente documento el Convenio de Pago de Primas que celebran de una parte Rimac Seguros y Reaseguros con RUC 20100041953, con domicilio en Av. Paseo de la República N°3505 - San Isidro a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA** y de la otra parte Negocios La Central Srl con R.U.C. 20504832661 con domicilio en Av. Central Nro. 822 P.J. Pamplona Alta Sec L Prado - San Juan De Miraflores - Lima - Lima, a quien en adelante se le denominará, **EL CLIENTE**, convenio que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERACIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

1.- El Contratante y/o el Asegurado, según corresponda, es el obligado al pago de la prima de la Póliza de Seguro N° 2101 - 1278903 y será identificado en el presente convenio como **EL CLIENTE**.

2.- La forma de pago y el plazo convenido por las partes para pagar la(s) prima(s) será la indicada a continuación.

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Modalidad	:	Pago Unico Diferido
Moneda	:	Dólar Americano
Corredor	:	9829463 Bl Corredores De Seguros S.A.C
Fecha Emisión	:	20/03/2023

Detalle de Documento

Producto	Póliza	Certificado	Vigencia		Prima Neta
Web Vehiculos	1278903	36	20/03/2023	25/08/2023	452.10

Forma de Pago : Contado

Prima Neta*	452.10
Gastos de Emisión	13.56
Prima Comercial	465.66
IGV	83.82
Prima Total	549.48

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	LQ	1004863608	19/04/2023	549.48
			Total US$:	549.48

* Prima Neta : Prima Comercial sin Gastos de Emisión

3.- El incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la prima de Seguro origina la suspensión automática de la cobertura de seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde fecha de vencimiento de la obligación. La suspensión de la cobertura tiene por efecto que **LA COMPAÑÍA** no sea responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida.

4.- Mientras la cobertura de la Póliza de Seguro se encuentre suspendida, **EL CLIENTE** tendrá la opción de rehabilitarla pagando la prima adecuada. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago.

5.- Mientras la cobertura del seguro se encuentre suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, **LA COMPAÑÍA** podrá resolver el contrato.

6.- El presente Convenio de Pago forma parte integrante de la póliza de seguros.

En señal de conformidad, EL CLIENTE firma el presente documento y lo devuelve a LA COMPAÑÍA, conjuntamente con un ejemplar firmado de la(s) póliza(s) de seguros.

EL CLIENTE		**LA COMPAÑÍA**
R.U.C. : 20504832661 Firma: Nombre: Cargo:		R.U.C.: 20100041953 Firma: Nombre: Carlos Seminario

San Isidro, ___ de _____ del 20___.

2801048636082000549488 60

VC1BLCODE 20/03/2023